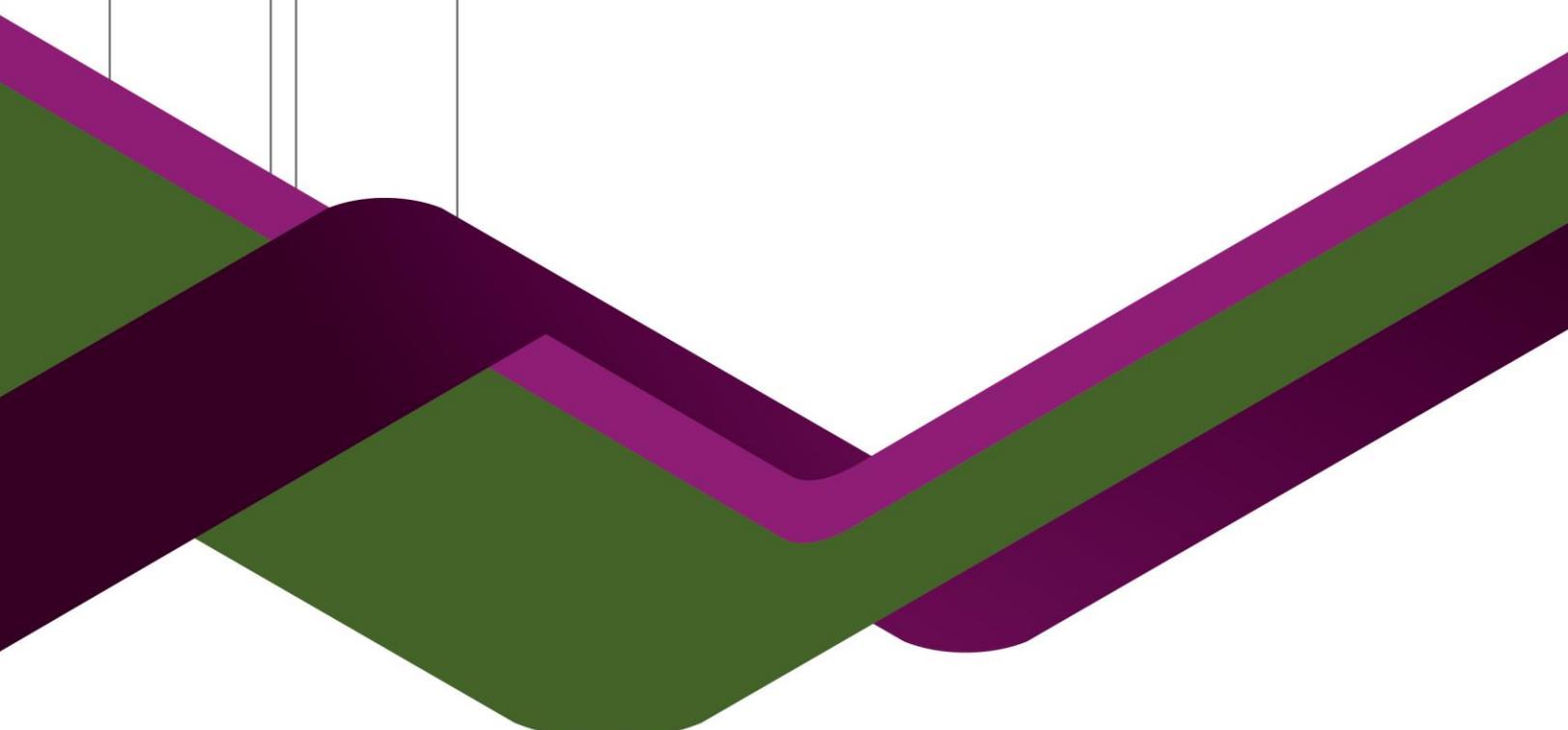




**INFORME INDIVIDUAL**  
**SAYULA DE ALEMÁN, VER.**





## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>415</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>415</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>422</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	422
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	422
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>429</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	429
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	430
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>432</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	432
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	549
5.3. Dictamen .....	550



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$119,286,652.12	\$120,490,774.50
Muestra Auditada	71,571,991.27	65,848,467.50
Representatividad de la muestra	60%	55%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$58,809,890.87	73
Muestra Auditada	29,567,700.81	34
Representatividad de la muestra	50%	47%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$123,007,154.80 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,263,834.50	\$2,567,984.50
Derechos	4,599,657.83	2,554,978.68
Productos	182,365.15	70,460.27
Aprovechamientos	87,553.39	85,597.55
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	13,447.27	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	112,813,322.00	113,520,584.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,924,202.70	487,046.34
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$122,884,382.84</b>	<b>\$119,286,652.12</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$27,940,260.56	\$26,988,127.23
Materiales y Suministros	8,066,644.70	17,582,969.96
Servicios Generales	7,360,768.66	14,167,351.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,594,250.12	6,091,689.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	86,285.16	1,422,788.66
Inversión Pública	73,808,682.00	52,928,328.62
Deuda Pública	27,491.64	1,309,518.59
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$122,884,382.84</b>	<b>\$120,490,774.50</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>-\$1,204,122.38</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$48,315,807.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$22,241,242.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$5,183,751.00
Caminos Rurales	7,712,493.95
Educación	2,743,029.56
Electrificación	5,645,417.17
Equipamiento Urbano	1,091,152.71
Infraestructura Productiva Rural	1,367,458.44
Urbanización Municipal	21,017,960.58
Vivienda	3,554,390.89
<b>TOTAL</b>	<b>\$48,315,654.30</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$600,000.00
Bienes Muebles	1,558,079.32
Deuda Pública	649,292.00
Equipamiento Urbano	5,878,114.26
Fortalecimiento Municipal	8,427,359.11
Seguridad Pública Municipal	5,128,187.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,241,031.75</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	21	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>32</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-144/2021/001 DAÑ

Conforme a estado de cuenta bancario 1136402308 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$5,356.08, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020; y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,356.08 (Cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 MN)**

### Observación Número: FM-144/2021/002 ADM

Conforme a registros contables, existe un saldo no ejercido de \$8,096.88 correspondiente al ejercicio 2015, sin embargo, el Ente Fiscalizable no demuestra la comprobación correspondiente de su aplicación o el recurso comprometido.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

### Observación Número: FM-144/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$142,448.56
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	30,631.91

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe saldo registrado en la partida 1.1.2.2.04 Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo por \$3,973,612.00 generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-144/2021/004 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, que no han sido liquidados como abajo se relacionan.

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$808,104.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	\$49,634.08

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-144/2021/005 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, Sueldos y Salarios, de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 1141751587 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios	2021	Enero - Septiembre	Actualizaciones y recargos	\$105,822.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente

Además, en los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja un saldo en 1.1.2.9.01 Subsidio al Empleo generado en el ejercicio y ejercicios anteriores por \$12,801.52, por lo que no fue acreditado contra las retenciones del Impuesto Sobre la Renta mencionados anteriormente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable presentó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D) con fecha de expedición de 11 de abril de 2022, con opinión NEGATIVA, ya que se ubicaron los siguientes créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo: 500-67-00-04-03-2020-01054 y 520305218082406C26297, de los cuales no se encuentra la revelación suficiente en contabilidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 21, 32 D, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$105,822.00 (Ciento cinco mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-144/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$713,693.68, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la provisión del impuesto ni realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe saldo del citado impuesto de ejercicios anteriores por un importe de \$1,215,654.52, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

### Observación Número: FM-144/2021/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas, en el caso de las erogaciones por la compra de materiales y de los gastos a comprobar erogados por ese mismo concepto, deberá justificar su destino y aplicación, señalando las obras y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 07000581763 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2724	10/03/2021	Fiscales 2018/Spei-1/Josefina Culebro Rodriguez/Suministro y Acarreo De Material	\$141,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00007893-4 del Banco Santander (México) S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1391	04/01/2021	Padrón Factura/Gobierno del Estado	\$24,522.00
Trans. 0000	05/01/2021	Compra material	57,722.18
Ch. 1394	05/01/2021	Gastos a comprobar	35,000.00
Ch. 1396	07/01/2021	Gastos a comprobar	30,000.00
Ch. 1409	18/01/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Ch. 1410	18/01/2021	Gastos a comprobar	47,700.00
Trans. 5886	18/01/2021	Compra de materiales	58,406.00
Ch. 1412	19/01/2021	Gastos a comprobar	9,280.00
Ch. 1404	19/01/2021	Gastos a comprobar	35,000.00
Trans. 0000	20/01/2021	Mantenimiento de vehículos	5,203.59
Ch. 1414	21/01/2021	Gastos a comprobar	160,919.95
Ch. 1416	21/01/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Trans. 8528	26/01/2021	Compra luminarias	35,719.71
Ch. 1420	02/02/2021	Gastos a comprobar	20,000.00
Ch. 1429	04/02/2021	Gastos a comprobar	65,000.00
Ch. 1423	05/02/2021	Gastos a comprobar	35,000.00
Ch. 1427	05/02/2021	Gastos a comprobar	23,200.00
Trans. 0000	08/02/2021	Compra material	34,800.00
Trasn. 0000	08/02/2021	Cargo transferencia	34,800.00
Trans. 0000	09/02/2021	Compra uniformes	60,000.00
Ch. 1384	16/02/2021	Gastos a comprobar	17,900.00
Ch. 1445	25/02/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Ch. 1448	01/03/2021	Gastos a comprobar	54,250.00
Ch. 1451	03/03/2021	Gastos del DIF	35,000.00
Ch. 1458	03/03/2021	Gastos a comprobar	62,000.00
Trans. 0000	04/03/2021	Compra papelería	92,992.56

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1456	04/03/2021	Servicio telefónico	14,600.00
Ch. 1464	05/03/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Ch. 1467	05/03/2021	Gastos a comprobar	54,000.00
Ch. 1465	11/03/2021	Gastos a comprobar	33,000.00
Trans. 0000	17/03/2021	Compra papelería	189,840.00
Ch. 1477	18/03/2021	Gastos a comprobar	16,500.00
Ch. 1478	18/03/2021	Gastos a comprobar	70,000.00
Ch. 1479	18/03/2021	Gastos a comprobar	84,000.00
Ch. 1475	18/03/2021	Gastos a comprobar	56,500.00
Trans. 0000	22/03/2021	Compra pintura	77,314.00
Trans. 0000	23/03/2021	Compra material banco	45,193.50
Trans. 4492	23/03/2021	Compra de materiales	37,500.00
Ch. 1482	25/03/2021	Pago en efectivo	50,000.00
Trans. 4568	26/03/2021	Compra papelería	198,624.48
Trans. 8972	29/03/2021	Compras	75,000.00
Trans. 0000	29/03/2021	Compra de revestimiento	90,000.00
Trans. 0000	29/03/2021	Pago combustible	26,812.16
Trans. 0000	31/03/2021	Pago combustibles	30,045.22
Ch. 1484	31/03/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Ch. 1485	31/03/2021	Gastos a comprobar	100,000.00
Trans. 0000	31/03/2021	Gastos a comprobar	300,000.00
Ch. 1492	06/04/2021	Gastos a comprobar	60,000.00
Ch. 1490	08/04/2021	Gastos a comprobar	20,000.00
Ch. 1498	09/04/2021	Gastos a comprobar	35,000.00
Ch. 1502	09/04/2021	Gastos a comprobar	35,000.00
Ch. 1505	12/04/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Ch. 1507	15/04/2021	Gastos a comprobar	50,300.00
Trans. 1225	16/04/2021	Gastos a comprobar	104,000.00
Ch-1518	19/04/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Ch. 1521	20/04/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Trans. 6225	20/04/2021	Compra llanta moto conformadora	10,000.00
Ch.1522	20/04/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Ch.1524	20/04/2021	Gastos a comprobar	31,000.00
Ch.1525	21/04/2021	Gastos a comprobar	55,000.00
Ch.1526	21/04/2021	Gastos a comprobar	100,000.00
Ch.1506	22/04/2021	Gastos a comprobar	178,948.33
Ch.1528	26/04/2021	Gastos a comprobar	50,000.00
Ch.1530	27/04/2021	Gastos a comprobar	35,000.00
Ch.1516	28/04/2021	Gastos a comprobar	27,300.00
Trans. 7913	29/04/2021	Compra cemento	56,250.00
Ch.1533	03/05/2021	Gastos a comprobar	173,000.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1531	03/05/2021	Gastos a comprobar	51,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,105,943.68</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013583-5 del Banco Santander (México) S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
144	29/04/2021	Pago en efectivo	\$100,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1141751587 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5290	07/05/2021	Pago material banco de rastreo	\$65,515.64
Trans.6009	28/05/2021	Mantenimiento maquinaria pesada	24,464.40
Ch-056	02/06/2021	Retroactivo por apoyo en la vacunación	36,000.00
Trans. 9051	03/06/2021	Gastos funerarios factura 6632C-D46E1	31,368.00
Trans. 0169	29/06/2021	Despensa personal sindicalizado	29,107.86
Trans. 0087	03/08/2021	Apoyo persona de escasos recursos	36,000.00
Trans. 6085	16/08/2021	Compra de materiales	33,950.00
Trans. 7490	17/08/2021	Gastos a comprobar	17,000.00
Trans. 0548	18/08/2021	Compra cristales automotrices	8,700.00
Trans. 8500	20/08/2021	Pago por suministro de agua	50,000.00
Ch. 185	23/08/2021	Gastos a comprobar	30,000.00
Trans. 5290	31/08/2021	Compra de material de banco	30,629.22
Trans. 7490	28/09/2021	Cargo depósito electrónico	7,500.00
Ch. 242	01/10/2021	Gastos viáticos presidencia	46,040.00
Trans. 8500	01/10/2021	Pago servicio de agua potables	38,695.06
Trans.3852	04/10/2021	Compra de toner	15,079.00
Trans. 0351	06/10/2021	Compra de combustibles	41,435.57
Ch. 308	02/12/2021	Combustible tipo diésel para maquina pesada	40,000.00
Ch. 324	20/12/2021	Festividades de Ayuntamiento	25,000.00
Ch. 336	29/12/2021	Retroactivo canasta navideña	33,600.00
Ch. 339	30/12/2021	Gastos a comprobar	142,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$782,484.75</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,129,428.43 (Cinco millones ciento veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 43/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

#### Observación Número: FM-144/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Sueldos y Salarios, gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1141751587 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
338	30/12/2021	Segunda quincena de diciembre personal de confianza	\$770,500.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$770,500.00 (Setecientos setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

### MATERIALES Y SUMINISTROS

#### Observación Número: FM-144/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de adquisición de uniformes como abajo se detalla, sin embargo, no existe evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 18-00013583-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
0000	22/02/2021	Integra Tecnología Gráfica S.A. de C.V.	1078 Playera Blanca de algodón peso completo impreso en Serigrafía	\$60,023.04

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,023.04 (Sesenta mil veintitrés pesos 04/100 M.N.)**

#### SERVICIOS GENERALES

##### Observación Número: FM-144/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por "Arrendamiento de maquinaria" como abajo se detalla, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 07000581763 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5704	10/03/2021	Fiscales 2018/Spei-02/03/Carlos Miguel Casanova Millan/Arrendamiento de Motoniveladora	\$92,761.67
5704	10/03/2021	Fiscales 2018/Spei-02/03/Carlos Miguel Casanova Millan/Arrendamiento de Motoniveladora	92,761.67
<b>TOTAL</b>			<b>\$185,523.34</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$185,523.34 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 34/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

#### Observación Número: FM-144/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 014 "Pago de Auditoría Financiera" de la cual no presentó la evidencia de los expedientes de trabajo realizados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

Cuenta Bancaria número 1136402287 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Acción: 014

"Pago de Auditoría Financiera"

TRANSFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
1915	17/08/2021	Contadores y Abogados Fassael S.C.	Primer pago de auditoría financiera	\$50,000.00
1206	03/12/2021	Contadores y Abogados Fassael S.C.	Segundo pago de auditoría financiera	250,000.00
1214	17/12/2021	Contadores y Abogados Fassael S.C.	Tercer pago de auditoría financiera	300,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$600,000.00</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-144/2021/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de obras como a continuación se detallan, mismas que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1136402296 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Obra 202: Rehabilitación de camino rural del tramo de Sayula de Alemán - Familia Reyes, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0235	10/05/2021	Compra de revestimiento Obra 202/José Casanova Alvarado.	\$213,438.67

Obra 203: Rehabilitación de camino rural por secciones del tramo de la Localidad Adolfo López Mateos - Mata de caña, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. -006	22/12/2021	Lista de raya	\$22,250.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II, V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la transferencia 0235 por un monto de \$213,438.67, sin embargo, al ser compulsada en la página de Internet de verificación de comprobantes del SAT, se encuentra cancelada.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$235,688.67 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-144/2021/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica, realizó la erogación que a continuación se relaciona, la cual no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 4064778954 del Banco HSBC México, S.A.

No. DE OBRA	No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
142	6453	22/06/2021	Urbanización e Ingeniería Pana, S.A De C.V./ Fact.217/Obra 142	\$38,844.29

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,844.29 (Treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)**

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-144/2021/017 ADM**

Con base en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), se detectó al cierre del ejercicio que el presupuesto comprometido por el Ente Fiscalizable en los siguientes rubros que abajo se citan, es superior a la asignación global aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, determinando las siguientes inconsistencias:

CONCEPTO	APROBADO	COMPROMETIDO	DIFERENCIA
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$5,179,578.67	\$5,927,952.87	\$-748,374.20
Remuneraciones adicionales y especiales	\$1,191,361.83	\$2,163,180.18	\$-971,818.35

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y artículos 309, 312 y 313 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-144/2021/018 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- j. Estados de cuenta bancarios número 1137299747 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2021 de Fiscales 2021.
- m. Conciliaciones bancarias número 07000581763 de Scotiabank Inverlat, S.A., de los meses de enero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 de Fiscales 2018.
- n. Estados de cuenta bancarios número 1141751587 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y marzo del 2021 de Participaciones Federales 2021.
- o. Conciliaciones bancarias número 18000078934 del Banco Santander México, S.A., de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 de Participaciones Federales 2018.
- p. Conciliación bancaria número 1136402296 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de octubre del 2021 de Hidrocarburos 2021.
- q. Estados de cuenta bancarios número 18000137961 de Banco Santander México, S.A., y conciliaciones bancarias de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 de Hidrocarburos 2020.
- t. Estados de cuenta bancarios número 18000104966 del Banco Santander México, S.A., y conciliaciones bancarias de los meses de enero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 de FORTAMUNDF 2019.

- v. Estados de cuenta bancarios número 4064778954 de HSBC México, S.A., y conciliaciones bancarias de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 de FISMDF 2020.
- w. Estados de cuenta bancarios número 4062307830 de HSBC México, S.A., y conciliaciones bancarias de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2021 de FISMDF 2019.
- x. Estados de cuenta bancarios número 07000581747 de Scotiabank Inverlat, S.A., de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y conciliaciones bancarias de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 de FISMDF 2018.
- y. Estados de cuenta bancarios número 18000138021 del Banco Santander México, S.A., de los meses de febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y conciliaciones bancarias de los meses de febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 de FISMDF 2016.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-144/2021/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c)

e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-144/2021/020 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos y 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-144/2021/001**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-144/2021/002**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-144/2021/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-144/2021/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-144/2021/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-144/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-144/2021/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-144/2021/008**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-144/2021/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-144/2021/010**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-144/2021/011**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-144/2021/012**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

**Recomendación Número: RM-144/2021/013**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-144/2021/014**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301440025
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de pavimentación en la calle Santa Inés de la localidad El Juile	<b>Monto pagado:</b> \$618,104.10 <b>Monto contratado:</b> \$1,244,200.33
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/11/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 29/12/2020

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de pavimentación en la calle Santa Inés de la localidad El Juile; el desarrollo del proyecto considera preliminares y terracerías, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, colector de agua pluvial y captadores pluviales.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra, el cual presenta errores en los nombres de las partidas y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) relativo a la partida de "Colector de agua pluvial y captadores pluviales"; asimismo, de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se encuentran incompletos, ya que algunos de ellos no corresponden a la ubicación de los trabajos; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, presenta fecha anterior a la entrega de la obra y los planos actualizados de obra terminada, no cuentan con firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el análisis de la documentación de referencia, se determina que esta obra se registró en el Ejercicio 2020, por un monto de \$626,096.23 (Seiscientos veintiséis mil noventa y seis pesos 23/100 M.N.), el cual corresponde al pago de la estimación de obra número 1 normal; por otra parte, el monto ejercido en el Ejercicio 2021 corresponde a la estimación número dos finiquito por un monto de \$618,104.10

(Seiscientos dieciocho mil ciento cuatro pesos 10/100 M.N.), teniendo un monto finiquitado de \$1,244,200.33 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 33/100 M.N.).

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico la correspondiente a la partida de "Colector de agua pluvial y captadores pluviales", los cuales corresponden a un presunto daño patrimonial de \$79,463.35 (Setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Proyectista representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.745490 latitud norte, -94.990860 longitud oeste, en la localidad de El Juile, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) respecto de la partida de "Colector de agua pluvial y captadores pluviales", que garantice la correcta operatividad de la misma; asimismo, en el momento de la visita se detectaron fracturas sobre banquetas y una ligera separación de la junta de dilatación en una zona del pavimento, tal y como se aprecia en el reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) respecto de la partida de "Colector de agua pluvial y captadores pluviales", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,463.35 (Setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 35/100 M. N.)** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301440205
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación eléctrica de la calle Abel Congros de la localidad El Juile	<b>Monto pagado:</b> \$723,436.49 <b>Monto contratado:</b> \$726,568.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/11/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 29/12/2020

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación eléctrica de la calle Abel Congros de la localidad El Juile; el desarrollo del proyecto considera preliminares, postes, estructura de media tensión, estructuras de baja tensión, retenidas, conductores, transformadores y sistemas de tierra.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra el cual presenta fecha de elaboración errónea en las fojas 2, 3, 4 y 5 y la garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentaron factibilidad, la validación del proyecto y Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, además los planos de proyecto carecen de firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM), y de resistencia de aislamiento tipo MEGGER; el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social presenta fecha anterior a la terminación de los trabajos y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con firma del contratista; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción I, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica que una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

De igual modo, en la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.742190 latitud norte, -94.988060 longitud oeste, en la localidad de El Juile, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE

FORMA IRREGULAR, dado que la obra no cuenta con validación del proyecto y Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que garantice la correcta operación de la misma; cabe mencionar que en el momento de la visita la red se encontraba energizada, asimismo, los cortafusibles se encontraban conectados, además de evidencia de medidores en el área de ejecución de la obra, no obstante, los postes encontrados durante la inspección física presentan fechas de elaboración previa a la ejecución de la obra correspondiente a los años 2020, 2010 y 2007, tal y como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita, por lo que no se tiene certeza de que se traten de trabajos recientes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Suministro y colocación de poste PCR 12/750..." y "Suministro, tendido y tensionado de conductor ACSR 3/0..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Postes</b>						
Suministro y colocación de poste PCR 12/750, incluye, piedra bola, flete de poste a sitio de obra, grua HIAB para hincado y plomeado de postes, mano de	PZA	11.00	9.00	2.00	\$9,526.50	\$19,053.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta menor y equipo de seguridad. (SIC)						
<b>Conductores</b>						
Suministro, tendido y tensionado de conductor ACSR 3/0, incluye: materiales, mano de obra y equipo de seguridad. (SIC)	ML	1,132.80	1,078.40	54.40	\$47.17	\$2,566.05
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$21,619.05</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,459.05</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$25,078.10</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega - Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$726,568.25 (Setecientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$25,078.10 (Veinticinco mil setenta y ocho pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-144/2021/003 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301440303</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural San Luis, perteneciente al municipio de Sayula de Alemán, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$158,118.42 <b>Monto reportado:</b> \$158,118.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración Directa	<b>Fecha de inicio:</b> 19/12/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2020

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al a la rehabilitación de camino rural que se encuentra en la localidad de San Luis; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo, suministro y tendido de material y desrame de árboles.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final y facturas; sin embargo, no presentaron pruebas de laboratorio de grado de compactación, pólizas de pago y listas de raya y/o recibos; asimismo el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que presentan pólizas de cheques y facturas de pago por un monto de \$153,478.41 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 41/100 M.N.), sin embargo, no presenta listas de raya y recibos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, faltando documentación comprobatoria por un importe de \$4,640.01 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.859770 latitud norte, -94.978670 longitud oeste, en la localidad de San Luis, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con acuerdo de ejecución, presupuesto final y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica,

flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se encontró evidencia de la ejecución de los trabajos del concepto de “Cuneteo con maquinaria...”, asimismo en el momento de la visita se encontraron deficiencias técnicas constructivas del cadenamamiento 0+100.00 al 0+330.00 presentando erosión en la superficie de rodamiento, así como hundimientos, encharcamientos de agua y crecimiento excesivo de vegetación en el centro y las orillas del camino, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada y se aprecia en el reporte fotográfico de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron insumos pagados en exceso referentes a “Material para revestimiento ...”, asimismo los conceptos de “Motoniveladora CAT. 14H de 250 HP...”, “Aceite” y “Diesel”, los cuales se consideran en cero ya que los trabajos de cuneteo no están realizados y las deficiencias detectadas indican que no se realizaron trabajos en el desarrollo del camino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 24 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 259 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Material para revestimiento de calle puesto en obra a 22 km del banco Ortiz (SIC)	m3	540.00	508.81	31.19	\$200.00	\$6,238.00
Motoniveladora CAT. 14H de 250 HP. (SIC)	Servicio	1.00	0.00	1.00	\$16,200.00	\$16,200.00
Aceite (SIC)	Lt	6.00	0.00	6.00	\$88.78	\$532.68
Diesel (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$7,599.74	\$7,599.74
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$30,570.42</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,891.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$35,461.69</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\* Nota 2: La cantidad de los volúmenes pagados por el Ente, se tomaron de las facturas pagadas.

\*\*\*La unidad de medida para el insumo de diésel, se considera como lote, toda vez que solo se cuenta con una factura con precios variables.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a "Material para revestimiento ...", dado que se detectaron hundimientos, encharcamientos y vegetación en la superficie de rodamiento del camino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUMTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
"Material para revestimiento de calle puesto en obra a 22 km del banco Ortiz (SIC)"	m3	540.00	79.31	460.69	\$200.00	\$92,138.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$92,138.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,742.08</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$106,880.08</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de documentación comprobatoria y volúmenes pagados no ejecutados, además de deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUMTO DAÑO PATRIMONIAL de \$146,981.78 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440032
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Auditorio Municipal en la localidad El Refugio, perteneciente al Municipio de Sayula de Alemán, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,381,293.98 <b>Monto contratado:</b> \$1,381,293.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 10/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de Auditorio Municipal en la localidad El Refugio; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cimentación a base de zapatas aisladas, estructura a base de columnas y cubierta de lámina autoportante Zintro, asimismo trabajos de iluminación, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de acreditación de propiedad del predio donde se desplantó el auditorio y cálculo de indirectos; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se desplantó el auditorio; en el periodo de solventación presentan Acta de Asamblea en la que el Comisariado Ejidal y los ejidatarios acuerdan poner a disposición del Ayuntamiento la fracción de propiedad para la construcción del auditorio, sin embargo, no presentan el convenio en el que se plasmen los acuerdos y compromisos a que habrán de obligarse ambas partes, mismo en el que deberá intervenir la Procuraduría Agraria, quien además solicitará su inscripción en el Registro Agrario Nacional, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 28 del mes de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.659500 latitud norte, -95.024170 longitud oeste, en la localidad de El Refugio, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de

verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura vinílica...” y “Construcción de registro pluvial...”, respecto de los conceptos de “Tubo de PVC sanitario de 4”...” y “Tubo de PVC sanitario de 6”...” no se consideran como ejecutados, toda vez que los trabajos encontrados en el momento de la visita no corresponden a la especificación descrita ya que el diámetro de la tubería colocada es menor; asimismo, no se encontró medidor eléctrico el murete de medición por lo que se presume que se encuentra conectada de forma irregular, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentan Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados, sin embargo, no presentaron la evidencia suficiente e idónea que permita identificar que los trabajos señalados se encuentran correctamente ejecutados y que permita comparar la volumetría con la obtenida en la visita física realizada en el periodo de comprobación, por lo que la situación física de la obra prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se desplantó el auditorio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,381,293.98 (Un millón trescientos ochenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440109
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Emiliano Zapata de la Localidad de Aguilera	<b>Monto pagado:</b> \$1,399,957.86 <b>Monto contratado:</b> \$1,399,957.86
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 17/04/2021

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, conformado por tres etapas, dos etapas en el Ejercicio Fiscal 2020, registradas bajo los números 2020301440151 y 2020301440201 y la tercera correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2021 bajo el número 2021301440109, bajo la descripción “Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Emiliano Zapata de la localidad de Aguilera”; teniendo una inversión total de \$4,683,763.42 (Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.).

Los trabajos a los que se refiere esta etapa consideran construcción de pozos de visita de diferentes alturas, colocación de brocales, tubería para alcantarillado de PVC S-25, registros sanitarios, tubería de PVC hidráulica RD-26, cajas de operación de válvulas, válvulas de seccionamiento y tomas domiciliarias.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto integral por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), de fecha 14 de diciembre del 2020 con una vigencia de 1 año a partir de su emisión, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación no presentan documentación que atienda el señalamiento, por lo que prevalece la falta del permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de algunos conceptos y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

La obra corresponde a una tercera etapa de un proyecto integral, posterior a las obras número 2020301440151 y 2020301440201 mismas que formaron parte de la muestra de auditoría del Ejercicio Fiscal 2020, y dado que se observó que los trabajos de red de drenaje que forman parte de los alcances de la obra en análisis tiene como punto de vertido el último pozo registrado en el tramo de red de drenaje correspondiente al registro 2020301440201, mismo que a su vez se conecta a la planta de tratamiento (biodigestores) correspondiente al registro de la obra 2020301440151, misma que se detectó en el Ejercicio Fiscal 2020 que descarga a cielo abierto, por lo que requiere el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12

segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 cuarto párrafo, 44 párrafos primero y octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, y de permitir que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora y el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.809200 latitud norte, -95.018140 longitud oeste, en la localidad de Aguilera, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que al momento de la revisión física se detectó que los pozos 9 y 10 se encuentran azolvados, así como los pozos 1, 2, 3 y 4 no presentan flujo de residuos y los pozos 5, 6 7 y 8 muestran un leve escurrimiento el cual presumiblemente se trata de agua pluvial; asimismo, los registros sanitarios no se encuentran conectados a las viviendas, ya que a decir de los beneficiarios cuentan con fosas sépticas, tal y como se observa en reporte fotográfico y se hace constar en Acta circunstanciada; en el periodo de solventación no presentan evidencia de la operatividad de la obra por lo que la situación física se mantiene; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento y reporte fotográfico, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados, sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que el levantamiento físico presentado no cuenta con números generadores de volúmenes de obra que soporte los datos reflejados en el mismo, además carece de firma por parte

del testigo del acta, aunado a que no presento evidencia fotográfica de la totalidad de los trabajos, por lo que no se tiene la certeza de que los trabajos se encuentren ejecutados, razón por la cual no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a "Excavación a mano en cepas material seco tipo II...", "Excavación a máquina en material seco tipo II...", "Elaboración de plantilla y acostillado de tubería...", "Suministro y colocación de tubo de alcantarillado de PVC S-25...", "Registro sanitario de 0.60 x 0.60 x 1.20 m. medidas interiores...", "Suministro y colocación de silleta de 8"x6"...", "Suministro y colocación de codo P.V.C. sanitario de 6"...", "Relleno en cepas con material producto de la excavación..." y "Suministro y colocación de toma domiciliaria..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Descarga Sanitaria</b>						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II profundidad de 0.00 a 2.00 m incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	98.28	72.07	26.21	\$211.54	\$5,544.46
Excavación a maquina en material seco tipo II profundidad de 0.00 a 2.00 m incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	445.87	334.83	111.04	\$61.93	\$6,876.71
Elaboración de plantilla y acostillado de tubería con material tipo II (producto de excavación), incluye:	m3	127.94	109.72	18.22	\$165.75	\$3,019.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
limpieza del material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)						
Suministro y colocación de tubo de alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15 cm) de diametro, incluye: materia, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	ml	418.50	306.90	111.60	\$198.37	\$22,138.09
Registro sanitario de 0.60 x 0.60 x 1.20 m. medidas interiores, de block macizo de 10 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido y plantilla de 10 cm de espesor con concreto hidráulico F'c=150 kg/cm2, incluye: marco de angulo de 2x2x1/4", contramarco de angulo de 21/2"x21/2"x1/4", tapa de concreto de 5 cm de espesor con concreto hidraulico F'c=150 kg/cm2 con leyenda escrita 2020, reforzada con malla electrosoldada H 6x6x10/10, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	pza	45.00	33.00	12.00	\$3,018.69	\$36,224.28
Suministro y colocación de silleta de 8"x6" de PVC S-25, incluye: corte de la tubería de la atarjea, pegamento y todo lo necesario para su correcta colocación (SIC)	pza	45.00	33.00	12.00	\$297.22	\$3,566.64
Suministro y colocación de codo P.V.C. sanitario de 6" de diam x 45° para	pza	45.00	33.00	12.00	\$258.05	\$3,096.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descarga domiciliaria incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta (SIC)						
Relleno en cepascon material producto de la excavación adicionando agua compactado con equipo (bailarina) en capas de 20 cm incluye: suministro de materiales mano de obra, equipo y herramienta (SIC)	m3	407.84	248.06	159.78	\$126.17	\$20,159.44
<b>Tomas Domiciliarias</b>						
Suministro y colocación de toma domiciliaria, incluye: 1.00 hidrotoma de PVC de 3" de Ø 1.00 valvula de inserción de bronce de 1/2" para la conexión a la abrazadera de entrada a kitet de 1/2" Ø 18 metros de manguera kitet de 1/2" Ø y 1.00 conector macho de bronce de 1/2" Ø, materiales, mano de obra, equipo y herramienta (SIC)	pza	55.00	53.00	2.00	\$957.66	\$1,915.32
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$102,541.51</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,406.64</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$118,948.15</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento y reporte fotográfico, en la que manifiesta que las profundidades de los pozos fueron recortadas ya que la calle fue pavimentada, por lo que se modificaron las pendientes del terreno natural, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presenta documentación que soporte lo mencionado en dicha acta, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos que no cumplen las especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto contratado referente a “Construcción de pozo de visita común de 0.60 a 1.20 m. de diámetro interior de 2.25 hasta 2.50 m de profundidad...” dado que de los 9 pozos ejecutados ninguno cumple con la profundidad señalada en el concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD CON PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Red de Atarjea</b>						
Construcción de pozo de visita común de 0.60 a 1.20 m. de diámetro interior de 2.25 hasta 2.50 m de profundidad elaborado con tabicón recto y tabicón chaflán, incluye: escalones de peldaño tipo "C" de 40 cm de ancho con varilla Cold Rold de 3/4" Ø a cada 40 cm de separación, plantilla de concreto simple de 1.80 cm de diámetro x 20 cm de espesor F'c200 kg/cm2 asentado con mortero cemento 1:4 de 1.5 cm de espesor, aplanado fino interior proporción 1:4 de 2 cm de espesor, materiales, acarreo y mano de obra (SIC)=	pza	5.00	0.00	5.00	\$11,262.10	\$56,310.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$56,310.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,009.68</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$65,320.18</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,399,957.86 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y conceptos pagados fuera de especificaciones, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$184,268.33 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440119
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación en las calles Juan de la Barrera y Juan Escutia de la localidad de Medias Aguas.	<b>Monto pagado:</b> \$1,542,254.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,542,254.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/06/2021 <b>Fecha convenida:</b> 01/07/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de electrificación en las calles Juan de la Barrera y Juan Escutia de la localidad de Medias Aguas; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, postes, media tensión, baja tensión, retenidas, conductores, transformador, sistema de tierras, luminarias y acometidas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, convenios modificatorios de plazo, autorización de prórrogas, finiquito de obra, el cual tiene errores en algunas unidades de medida, Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Garantía de Vicios Ocultos; en la etapa de solventación presentaron planos de proyecto, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); cabe mencionar que presentan oficio DJ110\*Planeación\*783/2021 referente a la aprobación del proyecto, no obstante, no cuenta con evidencia del pago; las estimaciones de obra no contienen pruebas de laboratorio de equipos y materiales LAPEM y de resistencia de aislamiento MEGGER, además la orden de pago de la estimación 2 finiquito no cuenta con firma del Tesorero;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.664560 latitud norte, -95.027310 longitud oeste, en la localidad de Medias Aguas, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, dado que durante la revisión física se detectó oxidación en los brazos de las luminarias del poste 15 en el tramo 1, en los postes 19, 20, 21 y 22 del tramo 2, además la luminaria del poste 19 se encontró desprendida y sin fotocelda; asimismo, se observó que algunas acometidas se encuentran conectadas de forma irregular; en la etapa de solventación no presentaron evidencia suficiente e idónea que muestre la reparación de los trabajos, por lo que la situación física se mantiene; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento, reporte fotográfico y números generadores, en la que manifiesta que se realizó la ejecución de los conceptos señalados por la empresa contratista; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico presenta tomas cerradas que no permiten identificar el entorno de los trabajos ejecutados, asimismo, respecto del conductor ACSR 3/0, no es posible realizar modificaciones a la red, ya que se encuentra energizada y recepcionada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), siendo necesario el permiso de libranza emitido por la misma Comisión para realizar modificaciones sobre la red de electrificación, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a “Suministro, empotramiento y plomeado de poste PCR 9-400...”, “Suministro, tendido y tensionado de conductor ACSR 3/0...”, “Suministro y colocación de lámpara de leds de 100w...” y “Suministro y colocación de acometida eléctrica...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Poste</b>						
Suministro, empotramiento y plomeado de poste PCR 9-400 de concreto, incluye: Excavación de cepa, piedra bola, flete de poste a sitio de obra, grúa HIAP para hincado, compactación, retiro del excedente de la excavación de la cepa, materiales, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. (SIC)	PZA	6.00	3.00	3.00	\$5,735.90	\$17,207.70
<b>Conductores</b>						
Suministro, tendido y tensionado de conductor ACSR 3/0, incluye: materiales, mano de obra y equipo de seguridad. (SIC)	PZA	2,100.20	1,661.60	438.60	\$92.02	\$40,359.97
<b>Luminarias</b>						
Suministro y colocación de lámpara de leds de 100 w, incluye: lámpara, foto celda, base para fotocelda, brazo, abrazadera y conexiones, materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. (SIC)	PZA	22.00	21.00	1.00	\$7,361.70	\$7,361.70
<b>Acometidas</b>						
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario (no incluye murete de medición). (SIC)	PZA	19.00	13.00	6.00	\$2,076.39	\$12,458.34
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$77,387.71</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,382.03</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$89,769.74</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Para el caso de la partida de conductores se toma la unidad del documento fuente, no obstante, los trabajos están generados en metro lineal.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la sustitución de los conceptos señalados con deficiencias; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico presenta tomas cerradas que no permiten identificar el entorno de los trabajos subsanados, así como la correcta operatividad de los mismos, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a “Suministro y colocación de lámpara de leds de 100 w...” ya que se encontró óxido en el brazo de la luminaria del poste 15 del tramo 1 y del tramo 2 en las luminarias del poste 19, 20, 21 y 22, además que la luminaria del poste 19 se encontraba desprendida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Luminarias</b>						
Suministro y colocación de lámpara de leds de 100 w, incluye: lámpara, foto celda, base para fotocelda, brazo, abrazadera y conexiones, materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. (SIC)	PZA	22.00	17.00	5.00	\$7,361.70	\$36,808.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$36,808.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,889.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$42,697.86</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$132,467.60 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440121
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural de las localidades de La Florida Puente Naranja	<b>Monto pagado:</b> \$619,242.38 <b>Monto contratado:</b> \$619,242.38
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/02/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 13/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural de las localidades de La Florida a Puente Naranja; el desarrollo del proyecto considera trabajos de extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo y tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron dictamen de adjudicación técnico - financiero; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 27 del mes de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.594710 latitud norte, -94.889110 longitud oeste, en la localidad de La Florida, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la

situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que durante la inspección física de encontraron tramos en la superficie de rodamiento del camino con hundimientos y encharcamientos, en los cadenamientos 0+625.70, 0+724.90, 0+757.20, 0+860.00, del 0+900.00 al 0+967.70; del 0+178.50 al 1213.20, del 1+421.50 al 1+544.20; 2+126.50, 2+408.80 al 2+450.00, 2+520.00 y 2+724.00, como se aprecia en el reporte fotográfico y se hace constar en Acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado por la fuente de financiamiento en el 2021, ya que el camino rural comunica a las localidades de La Florida, la cual tiene una población de 127 habitantes y Puente Naranjo, de la cual no se encontró registro dentro del catálogo de localidades emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por lo que no cumplen con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, con recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento toda vez que las localidades no cumplen con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$619,242.38 (Seiscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440129
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarnición, banquetta y pavimento con concreto hidráulico en la calle Cristo Rey, colonia Alto Lucero, de la Cabecera Municipal	<b>Monto pagado:</b> \$550,195.73 <b>Monto contratado:</b> \$550,195.73
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 29/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de guarnición, banqueteta y pavimento con concreto hidráulico en la calle Cristo Rey; el desarrollo del proyecto considera trabajos de reposición de tomas domiciliarias, registros sanitarios, guarniciones y pavimento de concreto hidráulico.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el cual presenta error en la cláusula cuarta referente al periodo de ejecución, ya que se refiere a fechas del 2020 y estimaciones de obra; en el periodo de solventación presentaron dictamen de adjudicación técnico - financiero; sin embargo, no presentaron la factibilidad del proyecto por parte de la instancia correspondiente y la validación del proyecto emitida por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de “Renivelación de pozo...”, “Reposición de toma domiciliaria...”, “Registro sanitario...” y “Suministro y colocación de descarga sanitaria...”; asimismo, de las estimaciones de obra no presentan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de algunos conceptos y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, así como el finiquito de obra carece de firma del contratista en las páginas 2, 3 y 4; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de “Renivelación de pozo...”, “Reposición de toma domiciliaria...”, “Registro sanitario...” y “Suministro y colocación de descarga sanitaria...”, por un presunto daño patrimonial de \$50,828.09 (Cincuenta mil ochocientos veintiocho pesos 09/100 M.N.), incluyendo I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.876970 latitud norte, -94.962310 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que no cuenta con validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de reposición de tomas domiciliarias, nivelación de pozos, registro sanitario y descargas sanitarias; cabe mencionar que las tomas domiciliarias no se encontraban brindando el servicio en el momento de la visita, dado que el agua se administra por tandeos; no obstante, los beneficiarios manifestaron que sí brindan el servicio; asimismo, en el momento de la visita se detectaron agrietamientos en algunas áreas de la superficie de rodamiento del pavimento, así como fracturas en algunas secciones de las guarniciones, tal y como se aprecia en el reporte fotográfico y se hace constar en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación no presenta argumentos al respecto, por lo que la situación física se mantiene; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con croquis, números generadores y reporte fotográfico, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea, ya que las dimensiones plasmadas en los croquis presentados reflejan una

longitud y un ancho mayor a los verificados en la inspección física realizada en la etapa de comprobación, por lo que al no existir complementos o adiciones a la calle referente a estos trabajos, se desvirtúan los datos presentados, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a el concepto de "Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm de espesor..." y "Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm de espesor (incluye vaciado a carretilla acarreo a primera estación 20 m ...)"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm de espesor, incluye: tendido vaciado a tiro directo resistencia F'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4" materiales, mano de obra herramienta y equipo (SIC)	m2	236.77	233.98	2.79	\$492.15	\$1,373.10
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm de espesor (incluye vaciado a carretilla acarreo a primera estación 20 m.) resistencia F'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4" materiales, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	m2	236.77	233.98	2.79	\$511.56	\$1,427.25
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,800.35</b>
<b>IVA</b>						<b>\$448.06</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,248.41</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de preliminares que considera las tomas domiciliarias y registros sanitarios, así como por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$54,076.50 (Cincuenta y cuatro mil setenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440130
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de guarnición y pavimentación con concreto hidráulico en las calles La Unión, colonia Nueva Esperanza, de la cabecera Municipal	<b>Monto pagado:</b> \$807,080.37 <b>Monto contratado:</b> \$807,080.37
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/04/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de guarnición y pavimentación con concreto hidráulico en las calles La Unión, colonia Nueva Esperanza, de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos de registros sanitarios, tomas domiciliarias, trabajos de un muro de block, guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, prevaleciendo la falta de factibilidad y validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de registros sanitarios y tomas domiciliarias; asimismo, las estimaciones de obra carecen de factura de pago de la estimación 2, además los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se presentan incompletos y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto no especifican la resistencia del concreto ni a qué elemento pertenece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico lo correspondiente a los trabajos de “Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m...”, “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”, “Suministro y colocación de silleta...”, “Suministro y colocación de codo...”, “Registro sanitario...”, “Renivelación de pozo...”, “Suministro y colocación de toma...8.00 metros...” y “Suministro y colocación de toma... 20.00 metros...”, los cuales corresponden a un presunto daño patrimonial de \$54,176.07 (Cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 07/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.890440 latitud norte, -94.959890 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar los trabajos correspondientes a las partidas de “Muro” y “Banquetas”, así como de los conceptos de “Suministro y colocación de toma...8.00 metros...” y “Suministro y colocación de toma... 20.00 metros...”; además de no contar con la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los conceptos de “Suministro y colocación de tubo para

alcantarillado...”, “Suministro y colocación de silleta...”, “Suministro y colocación de codo...”, “Registro sanitario...”, “Renivelación de pozo...”, “Suministro y colocación de toma...8.00 metros...” y “Suministro y colocación de toma... 20.00 metros...” que garantice la correcta operación de los mismos; asimismo, se detectaron deficiencias técnicas constructivas, dado a que se observan agrietamientos en guarniciones, fisuras transversales en la superficie de rodamiento del pavimento y desprendimiento de la pintura en todo el desarrollo de la guarnición, tal y como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, levantamiento físico y reporte fotográfico, en la que manifiestan la ejecución de los trabajos observados; sin embargo, el levantamiento físico presentado no cuenta con medidas y números generadores de obra verificada con las que se pueda realizar la comparativa de volúmenes pagados; derivado de lo anterior, no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Muro” y “Banqueta”, así como al concepto de “Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Muro</b>						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine	M3	1.68	0.00	1.68	\$219.70	\$369.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Plantilla de 5 cm. De espesor de concreto hidráulico de $f_c=100$ kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra, resistencia normal con un agregado máximo de 3/4" incluye: suministro y elaboración de concreto, vaciados con botes o carretilla con acarrees hasta 50 m. (SIC)	M2	6.08	0.00	6.08	\$133.80	\$813.50
Zapatillas aisladas de concreto hidráulico de $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> con dimensiones de zapata de 0.70 m. X 0.70 m. X 0.20 m. De espesor y dado de 0.25 m x 0.25 m. X 0.25 m. De alto, armado de zapata con varillas de 3/8" $\varnothing$ de alta resistencia de $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> @ 15 cm. De separación en ambos sentidos y armado del dado con 4 varillas de 3/8" $\varnothing$ de alta resistencia de $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> con estribos de 1/4" $\varnothing$ grado estructural @ 15 cm. De separación, incluye: habilitado, colocación del acero de refuerzo, traslapes, ganchos y desperdicios, habilitado y colocación de cimbra acabado común y descimbrado, elaboración, vaciado y vibrado del concreto. (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$1,070.37	\$12,844.44
Cadena de desplante de sección 20 x 25 cm., concreto $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> . Agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8" estribos de 1/4" @ 15 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	39.35	0.00	39.35	\$445.51	\$17,530.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillo de seccion 20 x 20 cm., concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> . Agregado maximo 3/4", armada con 4 varillas de 3/8" estribos de 1/4"@15 cm., incluye: cimbra en 2 caras, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	27.20	0.00	27.20	\$402.60	\$10,950.72
Muro de block de 10 x 20 x 40 cm. En 20 cm. De espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	35.12	0.00	35.12	\$466.30	\$16,376.46
Dalas de seccion 20 x 20 cm., concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> . Agregado maximo 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @ 15 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	16.70	0.00	16.70	\$421.34	\$7,036.38
Aplanado comun en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	35.12	0.00	35.12	\$146.43	\$5,142.62
<b>Banquetas</b>						
Relleno y nivelacion para banquetta con material de banco, compactado al 95 % proctor, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	12.96	0.00	12.96	\$456.75	\$5,919.48
Banqueta de concreto simple hecho en obra f <sub>c</sub> =150 kg/cm <sup>2</sup> , agregado maximo de 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, curado, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	129.60	0.00	129.60	\$245.05	\$31,758.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 80 mm de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	256.00	140.00	116.00	\$31.76	\$3,684.16
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$112,426.16</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$17,988.19</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$130,414.35</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm...” de la partida de Pavimento y “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico ...” de la partida de Guarniciones, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor, incluye: tendido, vaciado a tiro directo, resistencia f'c=250	M2	580.00	578.61	1.39	\$520.34	\$723.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg/cm2, agregado máximo 3/4", materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
<b>Guarniciones</b>						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	232.00	0.00	232.00	\$50.85	\$11,797.20
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$12,520.47</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$2,003.28</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$14,523.75</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual manera, se ratifican los trabajos observados por falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Registro sanitario...", "Suministro y colocación de toma...8.00 metros..." y "Suministro y colocación de toma... 20.00 metros..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Registro sanitario de 0.40 x 0.60 x 0.80 m. Medidas interiores, de block macizo	PZA	10.00	2.00	8.00	\$2,179.87	\$17,438.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 10 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de 10 cm de espesor con concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> ., incluye: excavación, marco de ángulo de 2 ½"x1/4, contramarco de ángulo de 2"x1/4, tapa de concreto de 5 cm de espesor con concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> . Con leyenda escrita 2020, reforzada con malla electrosoldada h 6x6-10/10, asas de alambón, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de toma domiciliaria, incluye: 1.00 hidrotoma de PVC de 2 1/2" de diámetro, 1.00 válvula de inserción de bronce de 1/2" para conexión a abrazadera con entrada a kitec de 1/2" diámetro, 6.00 metros de maguera kitec de 1/2" diámetro, y 1.00 conector macho de bronce de 1/2" diámetro, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$743.81	\$5,950.48
Suministro y colocación de toma domiciliaria, incluye: 1.00 hidrotoma de PVC de 2 1/2" de diámetro, 1.00 válvula de inserción de bronce de 1/2" para conexión a abrazadera con entrada a kitec de 1/2" diámetro, 20.00 metros de	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,066.31	\$1,066.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
maguera kitec de 1/2" diámetro, y 1.00 conector macho de bronce de 1/2" diámetro, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$24,455.75</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,912.92</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$28,368.67</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 361 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$80,708.04 (Ochenta mil setecientos ocho pesos 04/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de "Excavación a mano en cepas material seco tipo II...", "Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...", "Suministro y colocación de silleta...", "Suministro y colocación de codo...", "Registro sanitario...", "Renivelación de pozo...", "Suministro y colocación de toma...8.00 metros..." y "Suministro y colocación de toma... 20.00 metros..."; además por volúmenes pagados no ejecutados, deficiencias técnicas constructivas y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$279,822.21 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referente a los trabajos observados por falta de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV), observando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$28,368.67 (Veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440139
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarnición, banqueteta y pavimento con concreto hidráulico en la calle 12 de diciembre, entre Vicente Guerrero y Francisco I. Madero, de la localidad Lázaro Cárdenas (Adolfo Ruíz Cortines).	<b>Monto pagado:</b> \$1,633,684.64 <b>Monto contratado:</b> \$1,633,684.64
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 14/11/2021

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de guarnición, banqueteta y pavimento con concreto hidráulico en la calle 12 de diciembre, entre Vicente Guerrero y Francisco I. Madero, de la localidad Lázaro Cárdenas (Adolfo Ruíz Cortines); el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, rehabilitación de tomas domiciliarias, construcción de guarniciones y banquetetas, construcción pavimento y limpieza.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de "Rehabilitación de tomas domiciliarias"; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no presenta fechas de inicio y fin por concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondientes a la partida de "Rehabilitación de tomas domiciliarias", lo cual representa un presunto daño patrimonial de \$10,419.24 (Diez mil cuatrocientos diecinueve pesos 24/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 28 del mes de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.619980 latitud norte, -94.031070 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que durante la inspección física se observó que las losas de concreto del pavimento presentan una separación de 3 cm. en el área central en todo el desarrollo del pavimento, además de que no cuenta con junta de dilatación en el centro y los laterales del sentido longitudinal del pavimento; asimismo, se detectaron fracturas en la guarnición del lado derecho presumiblemente ocasionadas por el empuje que ejercen las losas del pavimento en los laterales y respecto de los trabajos de tomas domiciliarias, los beneficiarios de la obra mencionan que las tomas se conectaron a una tubería nueva, no obstante aún no se encuentran conectadas a la red; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la reparación de los conceptos señalados, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico del proceso de ejecución de la obra, reporte fotográfico del acta circunstanciada; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea, debido a que el reporte fotográfico presentado no muestran los trabajos de sustitución del tramo de la guarnición, y en cuanto al calafateo realizado, no es una solución adecuada a las deficiencias detectadas, toda vez que dichas actividades se consideran insuficientes para abatir el daño ocasionado a la subestructura del pavimento, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a "Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra..." lo correspondiente a la sección del lado derecho por presentar fractura y desplazamientos provocado por las losas de pavimento y lo correspondiente a los trabajos de la partida de "Construcción Pavimento" por presentar separación excesiva entre las losas de concreto, en específico en la zona central del mismo, además de carecer de juntas de dilatación en el sentido longitudinal del pavimento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de guarniciones y banquetas</b>						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , de 15 x 20 x 40 cm. De sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado,	ML	374.45	181.63	192.82	\$304.98	\$58,806.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	7.86	3.81	4.05	\$220.64	\$893.59
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% PROCTOR, con compactador manual (Bailarina), incluye volteo con pala. (SIC)	m3	2.60	1.25	1.35	\$175.82	\$237.36
<b>Construcción Pavimento</b>						
Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica a base de perfil canal MON-TEN de acero al carbón de 8" de peralte x calibre 12, incluye: Refuerzo de solera de acero al carbón de 2" x 1/4" @ 30 cm., de separación en el patín del perfil y barrenos para barras de amarre de 1/2" de diam., para juntas longitudinales de construcción @ 0.60 m., deseparación, alineación y fijación del perfil. (SIC)	ML	247.72	0.00	247.72	\$38.40	\$9,512.45
Suministro y colocación de barras de amarre de varilla corrugada de 1/2" de 80 cm., de largo para junta longitudinales de construcción @ 60 cm., de separación, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	330.00	0.00	330.00	\$35.77	\$11,804.10
Junta de dilatación a base de varilla lisa de 5/8" de diam., a cada 60 cm., de 1.20 m., de largo, con un extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material,	PZA	66.00	0.00	66.00	\$78.00	\$5,148.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Pavimento de concreto premezclado de 18 cm., de espesor, f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , resistencia normal, agregado máximo 3/4", vaciado con carretilla y botes, tendido con regla vibratoria, incluye vibrado y curado. (SIC)	M2	1,385.52	0.00	1,385.52	\$592.59	\$821,045.30
Corte de concreto hidráulico fresco por medios mecánicos con cortadora de disco de 6 cm., de profundidad, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	753.20	0.00	753.20	\$11.36	\$8,556.35
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm., de ancho y 6 cm., de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	753.01	0.00	753.01	\$43.19	\$32,522.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$948,525.89</b>
<b>IVA</b>						<b>\$151,764.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,100,290.03</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, en específico en los trabajos de pavimento y guarnición del lado derecho, así como por de falta de validación de proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de "Rehabilitación de tomas domiciliarias", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,110,709.27 (Un millón ciento diez mil setecientos nueve pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440141
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarnición, banqueteta y pavimento con concreto hidráulico en la calle Miguel Hidalgo de la localidad Paraíso Naranjo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,817,153.19 <b>Monto contratado:</b> \$1,817,153.19
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 29/05/2021 <b>Fecha convenida:</b> 14/06/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de guarnición, banqueteta y pavimento con concreto hidráulico en la calle Miguel Hidalgo de la localidad Paraíso Naranjo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares, reparación de tomas domiciliarias, guarniciones y banquetetas, pavimento de concreto hidráulico y limpieza final de la obra.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentan la documentación al respecto, prevaleciendo la falta de factibilidad del proyecto emitida por la Instancia correspondiente, validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de "Reparación de Tomas", y cálculo de financiamiento; asimismo, de las estimaciones de obra, la orden de pago de la estimación 1 normal no cuentan con firma del Tesorero, algunos de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no corresponden a la ubicación de los trabajos y no cuentan con pruebas de laboratorio de los agregados utilizados en la elaboración del concreto, tales como masa volumétrica, granulometría, densidad, absorción y contenido de materia orgánica; el convenio modificatorio en plazo carece de dictamen técnico, programa del convenio, autorización del diferimiento al periodo contractual y autorización de prórroga; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico lo correspondiente a la partida de “Reparación de tomas domiciliarias”, la cual corresponde a un presunto daño patrimonial de \$14,494.40 (Catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora y el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDY/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.602830 latitud norte, -94.915790 longitud oeste, en la localidad de Paraíso Naranja, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se detectó que el pavimento muestra desgaste excesivo en la superficie de rodamiento, así mismo se ve expuesto el agregado utilizado en la mayoría del área del mismo y al no contar con pruebas de laboratorio de los agregados utilizados en la elaboración del concreto, tales como masa volumétrica, granulometría, densidad, absorción y contenido de materia orgánica, no se garantiza que los agregados utilizados cumplan con las características descritas en las especificaciones generales del proyecto; asimismo se detectaron deficiencias técnicas constructivas en banquetas, en los cadenamientos 0+055.50 y 0+160.00, así como separación en la junta de dilatación del centro del pavimento del cadenamiento 0+133.20 al

0+153.60, tal y como se observa en el reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta Circunstanciada; asimismo no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de reparación de tomas domiciliarias, que garantice la correcta operatividad de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la reparación de 35 m<sup>2</sup> de los conceptos señalados; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el reporte fotográfico presentado se lograron identificar los 35 m<sup>2</sup> de pavimento reparados, sin embargo, no presenta evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva del resto de los conceptos indicados con deficiencias técnicas constructivas, por lo que no acredita el señalamiento.

De lo anterior se observa la parcialidad restante de los trabajos de "Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm..." y "Suministro y aplicación de curado...", dado que presenta desgaste excesivo en la superficie de rodamiento, así mismo se ve expuesto el agregado utilizado en la mayoría del área del mismo, además no cuenta con pruebas de laboratorio de los agregados utilizados en la elaboración del concreto, tales como masa volumétrica, granulometría, densidad, absorción y contenido de materia orgánica, que garanticen la calidad de los agregados utilizados, mismos que deben cumplir con las características descritas en las especificaciones generales del proyecto que establece en el apartado de "Materiales y control de calidad", subapartado de "Agregados Pétreos":

El agregado grueso será grava triturada totalmente con tamaño máximo de treinta y ocho (38) milímetros, resistencia superior a la resistencia del concreto señalado en el proyecto, y con la secuencia granulométrica que se indica a continuación:

MALLA	% QUE PASA
2" 50.00 mm	100
1 ½" 37.50 mm	95-100
¾" 19 mm	35-70
3/8" 9.50 mm	10-30
Núm. 4 4.75 mm	0-5

El agregado grueso, además deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

Desgaste “Los Ángeles” 40% máximo  
Intemperismo Acelerado 12% máximo (utilizando sulfato de sodio)”

Mientras que para arena:

“El agregado fino o arena deberá tener un tamaño máximo de nueve punto cincuenta y un milímetro (9.51 mm), con la secuencia granulométrica que se indica a continuación:

MALLA	% QUE PASA
3/8” 9.50 mm	100
Núm. 4 4.75 mm	95-100
Núm. 8 2.36 mm	80-100
Núm. 16 1.18 mm	50-85
Núm. 30 600 µm	25-60
Núm. 50 30 µm	10-30
Núm. 100 150 µm	2-10
Núm. 200 75 µm	4 máximo

La arena deberá estar dentro de la zona que establece esta tabla excepto en los siguientes casos:

Cuando se tenga antecedentes de comportamientos aceptables, en el concreto elaborado con ellos, o bien, que los resultados de las pruebas realizadas a estos concretos sean satisfactorios; en este caso, los agregados se pueden usar siempre que se haga el ajuste apropiado al proporcionamiento del concreto, para compensar las deficiencias en la granulometría.”

Por lo que al no tener la certeza de que los materiales cumplan con los lineamientos de calidad establecidos anteriormente mencionados que garantizan la correcta ejecución de los trabajos se observa la totalidad de los mismos.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Banqueta de concreto hecho en obra F’c=150 kg/cm<sup>2</sup>”, “Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm...”, “Suministro y aplicación de curado...” y “Suministro y colocación de juntas de dilatación...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo de 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, equipo y herramienta (agregados puesto en obra de banco de materiales ubicados a 41 km del centro de la obra) (SIC)	m <sup>2</sup>	327.59	327.21	0.38	\$260.22	\$98.88
<b>Pavimento</b>						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm de espesor, incluye: tendido, vaciado a tiro directo, resistencia F'c=250 kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo 3/4", materiales, mano de obra, herramienta y equipo (suministro de concreto a 41 km	m <sup>2</sup>	1,400.00	35.00	1,365.00	\$610.87	\$833,837.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de la Cabecera Municipal) (SIC)						
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. De ancho y 60 mm de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la obra, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	ml	661.00	640.60	20.40	\$33.13	\$675.85
Suministro y aplicación de curado de concreto, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	1,400.00	35.00	1,365.00	\$15.32	\$20,911.80
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$855,524.08</b>
<b>IVA</b>						<b>\$136,883.85</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$992,407.93</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en específico en los trabajos de “Pavimento de concreto premezclado...”, “Suministro y aplicación de curado...” “Banqueta de concreto...” y “Suministro y colocación de juntas de dilatación...”, así como por falta de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de “Reparación de tomas”, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,006,902.33 (Un millón seis mil novecientos dos pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-144/2021/012 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021301440144</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Pavimento en los callejones del barrio Canapa de la Cabecera Municipal	<b>Monto pagado:</b> \$838,835.96 <b>Monto contratado:</b> \$838,837.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 28/09/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en los callejones del barrio Canapa de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, reparaciones, andador, muro y limpieza.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de la partida de "Reparaciones", ni acreditación de la propiedad del predio del callejón número 10; asimismo, los planos actualizados de obra terminada no cuentan con firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en específico lo correspondiente a los trabajos de la partida de "Reparaciones", los cuales corresponden a un presunto daño patrimonial de \$85,635.11 (Ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, correspondiente a los trabajos realizados en el callejón número 10, los cuales corresponden a un monto de \$56,339.80 (Cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 80/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., dado que en el momento de la visita se detectó que el callejón llega a un espacio destinado presuntamente como cochera; asimismo, los beneficiados manifestaron que se trata de propiedad privada, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el 30 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.876170 latitud norte, -94.958890 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) respecto de los trabajos de la partida de "Reparaciones", por lo que no se garantiza la correcta operatividad de la obra; asimismo, respecto del callejón 10, en el momento de la visita se detectó que el callejón llega a un espacio destinado presuntamente como cochera; asimismo los beneficiados manifestaron que se trata de propiedad privada; además de que se encontraron deficiencias técnicas constructivas en los trabajos de reparación de pavimento de los callejones 4 en el cadenamamiento 0+022.30 (1.67 x 0.45 m); en el callejón 5A en el cadenamamiento 0+014.00 (0.71x0.30) y 0+068.10 (0.80 x 0.20), en el callejón 6 cadenamamiento 0+010.00 (1,49 x 0.50); y callejón 10 en el cadenamamiento 0+013.50 (2.70 x

0.50) y 0+018.60 (2.67 x 0.50), tal como se aprecia en el reporte fotográfico y se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que realiza argumentos respectivos a los conceptos señalados, manifestando que el ancho del pavimento incluye el área del bordillo, justificación que se constató en el expediente técnico de la obra, sin embargo, respecto del resto de los conceptos no presentaron argumentos al respecto, por lo que no acredita el total del señalamiento de volúmenes pagados no ejecutados.

Derivado de lo anterior, se ajustan de las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes al concepto de "Suministro de material calidad base...", "Formación y compactación de base...", "Reposición de pavimento...", "Elaboración de bordillo...", "Suministro y aplicación de pintura...", "Compactación con equipo (bailarina)...", "Acarreo en carretilla..." y "Suministro y aplicación de curado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Andador</b>						
Suministro de material calidad base de banco "Ortiz" ubicado a 22 km del centro de la obra incluye: maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta (SIC)	m3	107.46	104.95	2.51	\$350.11	\$878.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Formación y compactación de base para andador al 95% proctor con compactador manual (bailarina) incluye: incorporación de agua compactado en capas de 20 cm de espesor, mano de obra, herramienta y equipo necesario, no incluye suministro de material (SIC)	m3	107.46	104.95	2.51	\$149.88	\$376.20
Reposición de pavimento en andador de callejón de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2 agregado maximo de 3/4" de 13 cm de espesor, acabado rayado. Incluye: cemento, volteador, cimbra de fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario (SIC)	m2	716.03	699.68	16.35	\$392.00	\$6,409.20
Elaboración de bordillo de concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm2 de 10 x 10 cm de sección incluye: cimbra de madera descimbrado material mano de obra herramienta y equipo (SIC)	ml	870.10	868.40	1.70	\$99.94	\$169.90
Suministro y aplicación de pintura amarillo trafico pesado en guarniciones con	ml	870.10	868.40	1.70	\$36.61	\$62.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
un desarrollo de 20 cm incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)						
Compactación con equipo (bailarina) de las excavaciones manuales para recibir base, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	716.03	699.68	16.35	\$36.72	\$600.37
Acarreo en carretilla de agregados pétreos del exterior de calle a interior de callejón, acarreo máximo 2 estaciones; incluye: carga y descarga del material. (SIC)	m3	134.33	131.19	3.14	\$79.74	\$250.38
Suministro y aplicación de curado de concreto; incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	716.03	699.68	16.35	\$16.76	\$274.03
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$9,021.10</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,443.38</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,464.48</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se detectaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “*Reposición de pavimento en andador...*” al encontrarse desprendimiento de la misma, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Andador</b>						
Reposición de pavimento en andador de callejón de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2 agregado máximo de 3/4" de 13 cm de espesor, acabado rayado. Incluye: cemento, volteador, cimbra de fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario (SIC)	m2	716.03	714.16	1.87	\$392.00	\$733.04
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$733.04</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$117.29</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$850.33</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta los argumentos respectivos a los conceptos señalados, soportada con números generadores, reporte fotográfico y croquis, manifestando que el ancho del pavimento incluye el área del bordillo, justificación que se constató en el expediente técnico de la obra, sin embargo, respecto del concepto de "Registro sanitario de 0.40 x 0.60 x 0.80 m. medidas interiores de block ..." no presenta argumentos al respecto, por lo que no acredita el señalamiento respectivo.

Derivado de lo anterior, se ajustan los trabajos observados como pagados no ejecutados correspondientes a los que corresponden por falta de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y los incluidos en el callejón 10 observado por falta de acreditación del predio, ya que se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de "Registro sanitario...", "Suministro de material calidad base...", "Formación y compactación de base...", "Reposición de pavimento en andador...", "Compactación con equipo (bailarina)...", "Acarreo en carretilla..." y "Suministro y aplicación de curado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Reparaciones</b>						
Registro sanitario de 0.40 x 0.60 x 0.80 m. medidas interiores de block macizo de 10 cm de espesor junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido y plantilla de 10 cm de espesor de concreto hidráulico de F'c=200 kg/cm2 incluye tapa de concreto de 8 cm de espesor con	pza	18.00	11.00	7.00	\$1,471.18	\$10,298.26
<b>Andador</b>						
Suministro de material calidad base de banco "Ortiz" ubicado a 22 km del centro de la obra incluye: maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta (SIC)	m3	107.46	107.44	0.02	\$350.11	\$7.00
Formación y compactación de base para andador al 95% proctor con compactador manual (bailarina) incluye: incorporación de agua compactado en capas de 20 cm de espesor, mano de obra, herramienta y equipo necesario, no incluye suministro de material (SIC)	m3	107.46	107.44	0.02	\$149.88	\$3.00
Reposición de pavimento en andador de callejón de concreto hecho en obra de	m2	716.03	715.91	0.12	\$392.00	\$47.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
F'c=200 kg/cm2 agregado maximo de 3/4" de 13 cm de espesor, acabado rayado. Incluye: cemento, volteador, cimbra de fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario (SIC)						
Compactación con equipo (bailarina) de las excavaciones manuales para recibir base, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	716.03	715.91	0.12	\$36.72	\$4.41
Acarreo en carretilla de agregados pétreos del exterior de calle a interior de callejón, acarreo máximo 2 estaciones; incluye: carga y descarga del material. (SIC)	m3	134.33	134.30	0.03	\$79.74	\$2.39
Suministro y aplicación de curado de concreto; incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	716.03	715.91	0.12	\$16.76	\$2.01
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$10,364.11</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,658.26</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$12,022.37</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, referente a los trabajos observados como pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, a los que corresponden por falta de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y los incluidos en el callejón 10 observado por falta de acreditación del predio, se ratifican los trabajos referentes a "Reposición de pavimento en andador..." al encontrarse desprendimiento del mismo, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones

V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Reparaciones</b>						
Reposición de pavimento en andador de callejón de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo de 3/4" de 13 cm de espesor, acabado rayado. Incluye: cemento, volteador, cimbra de fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario (SIC)	m2	716.03	713.35	2.68	\$392.00	\$1,050.56
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,050.56</b>
<b>IVA</b>						<b>\$168.09</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,218.65</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de la partida de "Reparaciones", además de falta de acreditación de la propiedad del predio correspondiente al callejón 10, volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$153,289.72 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas referente a los trabajos observados por falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y los incluidos en el callejón 10, por la cantidad de \$13,241.02 (Trece mil doscientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha

cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440145
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico, en los callejones Libertad, Unión y Cartas del Barrio Matamoros de la cabecera Municipal	<b>Monto pagado:</b> \$1,162,823.80 <b>Monto contratado:</b> \$1,162,823.80
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/05/2021

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en los callejones Libertad, Unión y Cartas del Barrio Matamoros de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, reparación de tomas de agua, guarniciones y banquetas, muro de contención, pavimento y limpieza entre otros.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de "Pozo registro..." y "Reparación de toma domiciliaria..."; y cálculo de la utilidad; asimismo, los planos actualizados de obra terminada no cuentan con firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de "Pozo registro..."

y “Reparación de toma domiciliaria...”, por un monto de \$69,107.05 (Sesenta y nueve mil ciento siete pesos 05/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el 3 del mes de mayo de 2022, en conjunto con el Proyectista representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.885550 latitud norte, -94.959340 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) respecto de los trabajos de “Pozo registro...” y “Reparación de toma domiciliaria...” que garantice la correcta operatividad de la obra; asimismo, se identificaron fracturas sobre el pavimento en el callejón Libertad, en el tramo 1 sobre el cadenamamiento 0+059.20 y callejón Matamoros cadenamamientos 0+027.00 y 0+035.70; además de fractura sobre guarnición en el callejón Libertad en el tramo 2 sobre el cadenamamiento 0+020.10; respecto de las tomas domiciliarias no se encontró evidencia de su operatividad, no obstante los beneficiarios manifestaron que las tomas de agua sí brindan el servicio; sin embargo, en el momento de la visita no correspondía el tandeo a esas colonias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que realiza argumentos respectivos a los conceptos señalados, soportada con croquis, números generadores y reporte fotográfico, manifestando que el ancho del pavimento incluye el área del bordillo; sin embargo, en el número generador de la estimación de obra refiere a una calle sin nombre, la cual no se encuentra identificada dentro del plano de proyecto, por lo que no acredita el señalamiento respectivo.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de "Pavimento de concreto hecho en obra..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. De espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	971.63	953.24	18.39	\$495.39	\$9,110.22
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$9,110.22</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,457.64</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,567.86</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la reparación de los conceptos señalados, soportada con reporte fotográfico; sin embargo, no se considera el procedimiento apropiado para la reparación de las deficiencias detectadas con base en la Normas N-CSV-CAR-2-02-005/02 y N-CSV-CAR-4-02-002/03; por lo que no acredita el señalamiento respectivo.

En virtud de lo anterior, se ratifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a “Elaboración de guarnición...” y “Pavimento de concreto hecho en obra...” al encontrarse desprendimiento de la misma, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y Banquetas</b>						
Elaboración de guarnición de concreto hidráulico con sección 15 x 20 x 40 cm. Con concreto resistencia normal $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra, incluye: cimbra metálica, descimbrado, vibrado, acabado con volteador, curado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	480.93	472.53	8.40	\$302.31	\$2,539.40
<b>Pavimento</b>						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. De	M2	971.63	966.03	5.60	\$495.39	\$2,774.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4". (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$5,313.58</b>
<b>IVA</b>						<b>\$850.17</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6,163.75</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de "Pozo registro..." y "Reparación de toma domiciliaria...", así como por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$85,838.66 (Ochenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/014 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301440146
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en los callejones del barrio Petróleo, de la Cabecera Municipal	<b>Monto pagado:</b> \$814,602.07 <b>Monto contratado:</b> \$814,730.80
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 08/11/2021

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en los callejones del barrio Petróleo de la cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, muro, andador, reposición, guarniciones y acarreo entre otros.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de factibilidad y validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de la partida de "Reposiciones" y el concepto de "Renivelación de pozo de visita...", ni convenio modificatorio de reducción de monto o metas, debidamente soportado con endoso de garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además de que la orden de pago de anticipo no cuenta con firma y sello de Tesorería; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de la partida de "Reparaciones" y al concepto de "Renivelación de pozo de visita...", por un presunto daño patrimonial de \$52,797.33 (Cincuenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 33/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.882250 latitud norte, -94.959070 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) respecto de los trabajos de la partida de “Reparaciones” y del concepto de “Renivelación de pozos...”, por lo que no se garantiza la correcta operatividad de la obra; cabe mencionar que en el momento de la visita no se encontró evidencia de la operatividad de las tomas de agua, no obstante los beneficiarios manifestaron que sí brinda el servicio, sólo que éste se suministra por tandeos; asimismo, se detectaron deficiencias técnicas constructivas en el concepto de “Suministro y aplicación de pintura amarillo...” dado que en el callejón 4 se observa desprendimiento de la pintura, tal y como se aprecia en el reporte fotográfico y se hace constar en Acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a las deficiencias técnicas constructivas señaladas; por lo que no acredita el señalamiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...” al encontrarse desprendimiento de la misma, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Andador</b>						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con desarrollo de 20 cm; incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	510.40	393.46	116.94	\$36.61	\$4,281.17
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,281.17</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$684.99</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$4,966.16</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de la partida de "Reparaciones" y el concepto de "Renivelación de pozos..." y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$57,763.49 (Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440147
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en los callejones del Barrio Pobre, de la Cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$756,518.82 <b>Monto contratado:</b> \$756,518.82
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 20/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en los callejones del Barrio Pobre de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera preliminares, reparación de tomas de agua, construcción de bordillos, construcción de andador y limpieza entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de factibilidad del proyecto por la Instancia correspondiente; validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) respecto de los trabajos de la partida de "Reparación de toma de agua" y del concepto de "Renivelación de registro de descarga..."; asimismo, en las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se presentan incompletos y la orden de pago de la estimación 1 normal, no cuenta con firma y sello de Tesorería; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de la partida de "Reparación de toma de agua" y al concepto de "Renivelación de registro de descarga...", por un presunto daño patrimonial de \$42,569.47 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 47/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/20222, en las coordenadas de localización 17.877670 latitud norte, -94.961020 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que en el momento de la visita no fue posible verificar la operatividad de las tomas de agua, asimismo no cuenta con validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que garantice el correcto funcionamiento de los trabajos; además a decir de los beneficiarios de la obra, existe un encharcamiento en una sección del callejón “La Amistad”, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico, croquis y números generadores, en la que manifiesta que efectivamente los trabajos se ejecutaron con medidas distintas a las descritas, por lo que no acredita el señalamiento respecto de las deficiencias técnicas detectadas.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos que no cumplen las especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto contratado referente a “Construcción de colector pluvial de 1.10 m x 0.30 m x 0.50 m...”, dado que los encontrados no cumplen con las dimensiones señaladas en el concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Reparación de Toma de Agua</b>						
Construcción de colector pluvial de 1.10 m x 0.30 m x 0.50 m (medidas interior), incluye: piso de concreto de 15 cm de espesor de concreto f'c200kg/cm <sup>2</sup> , muro de block de 15 x 20 x 40 cms, de 15 cm de espesor, aplanado interior con mezcla mortero cemento prop 1:4 así como de rejilla metálica con marco de 1.20 m 0.30 a base de ángulos de A.C. de 1 1/4" y contramarco intermedios de 1.19 m a base de ángulos A.C. de 1/1/4" y 6 m de tubo de PVC sanitario de 6" Ø así como todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC)=	PZA	3.00	0.00	3.00	\$4,402.10	\$13,206.30
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$13,206.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,113.01</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$15,319.31</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de la partida de "Reparación de toma de agua" y del concepto de "Renivelación de registro..." se

observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$42,569.47 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.** Independiente de lo anterior, por conceptos pagados fuera de especificaciones, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,319.31 (Quince mil trescientos diecinueve pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440166
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de pavimento con concreto hidráulico en el callejón Trece, Barrio Petróleo, de la Cabecera Municipal	<b>Monto pagado:</b> \$900,404.63 <b>Monto contratado:</b> \$843,799.85 <b>Monto convenido:</b> \$56,604.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 19/06/2021 <b>Fecha convenida:</b> 10/07/2021

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de pavimento con concreto hidráulico en el callejón Trece, Barrio Petróleo, de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, rehabilitación de agua potable, tomas domiciliarias, muro de block, guarnición, terracería, pavimento y limpieza.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de factibilidad y validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ésta última referente a los trabajos de las partidas de "Rehabilitación de agua potable", "Tomas domiciliarias" y algunos conceptos de la partida de "Preliminares"; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, de hermeticidad y estanqueidad y de presión hidrostática, además los órdenes de pago de las estimaciones 2 y 3 finiquito no cuentan con firmas del Tesorero y el convenio modificatorio de plazo no cuenta con autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas, asimismo el programa del convenio presenta un error en las fechas de ejecución por concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de “Rehabilitación de agua potable”, “Tomas domiciliarias” y a los concepto de “Renivelación de pozo...”, “Suministro y colocación de descarga sanitaria...”, “Registro sanitario...”, “Construcción de pozos de visita...”, “Suministro y colocación de brocal...”, “Suministro y colocación de 1 disparo...” e “Interconexión a la red de atarjea...”, por un presunto daño patrimonial de \$281,439.44 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 44/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.879040 latitud norte, -94.954950 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, dado que en el momento de la visita se

observó que el pozo de visita PV-02 se encontraba azolvado, el pozo PV-3 tenía escombros en su interior y el pozo PV-4 carece de corte de media caña del tubo sanitario; aunado a esto, no se detectó funcionamiento en los registros sanitarios; además de que se detectaron deficiencias técnicas constructivas en los cadenamientos 0+003.80 y 0+020.00 del arroyo vehicular del pavimento, tal y como se aprecia en reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta Circunstanciada; asimismo no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de "Rehabilitación de agua potable", "Tomas domiciliarias" y a los conceptos de "Renivelación de pozo...", "Suministro y colocación de descarga sanitaria...", "Registro sanitario...", "Construcción de pozos de visita...", "Suministro y colocación de brocal...", "Suministro y colocación de 1 disparo..." e "Interconexión a la red de atarjea..." que garantice el correcto funcionamiento de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta los argumentos respectivos a los conceptos señalados soportada con croquis, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico no muestra la ejecución de los trabajos faltantes; por lo que no acredita el señalamiento respectivo.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Suministro y colocación de juntas de dilatación..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 60 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	277.00	33.60	243.40	\$26.57	\$6,467.14
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,467.14</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$1,034.74</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$7,501.88</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta los argumentos respectivos a los conceptos señalados soportada con croquis, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presenta evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que no acredita el señalamiento respectivo.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Pavimento de concreto de obra resistencia normal de 18 cm...", al encontrarse desprendimiento de la misma, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Pavimento de concreto de obra resistencia normal de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia F'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4" incluye: vibrado materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m2	585.00	581.47	3.53	\$576.00	\$2,033.28
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,033.28</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$325.32</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$2,358.60</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

De igual manera, referente a los trabajos observados por falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Registro y colocación de descarga sanitaria..." y "Registro sanitario de 0.40 x 0.60 x 0.80 m..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Registro y colocación de descarga sanitaria incluye: 6.00 m. tubo para alcantarillado de PVC S-25	pza	16.00	13.00	3.00	\$2,300.88	\$6,902.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sanitario de 6" de Ø (15 cm) 1.00 silleta de PVC de 8" x 6", 1.00 codo de P.V.C. sanitario de 6" de diam x 45°, excavación a máquina en zanja, relleno con material producto de excavaciones, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Registro sanitario de 0.40 x 0.60 x 0.80 m. medidas interiores, de block macizo de 10 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de 12 cm de espesor con concreto hidráulico F'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , con leyenda escrita 2021, reforzado con varilla de 3/8" de Ø @ 15 cm de separación en A.S. 2 asas de alambón, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	16.00	13.00	3.00	\$1,698.05	\$5,094.15
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$11,996.79</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,919.49</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$13,916.28</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de las partidas de "Rehabilitación de agua potable", "Tomas domiciliarias" y a los conceptos de "Renivelación de pozo...", "Suministro y colocación de descarga sanitaria...", "Registro sanitario...", "Construcción de pozos de visita...", "Suministro y colocación de brocal...", "Suministro y colocación de 1 disparo..." e "Interconexión a la red de atarjea...", además de volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de

**\$291,299.92 (Doscientos noventa y un mil doscientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.** Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referentes a los trabajos observados por falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por la cantidad de \$13,916.28 (Trece mil novecientos dieciséis pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440174
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón Morelos entre calle 16 de Septiembre y Guillermo Prieto de la colonia Centro de la cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$508,580.06 <b>Monto contratado:</b> \$508,603.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 21/10/2021

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón Morelos entre calle 16 de Septiembre y Guillermo Prieto de la colonia Centro de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, red de atarjeas, descarga sanitaria, red de agua potable, caja de válvulas, tomas domiciliarias, andador, reposición y limpieza.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) contrato de obra, convenios modificatorios, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente a las partidas de "Red de atarjea" y "Descargas sanitarias", Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente; asimismo las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad, presión hidrostática y resistencia a la compresión simple del concreto; además de que algunos croquis de ubicación de obra ejecutada, no hacen referencia a el área de ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó Acuse de recibo de trámite de permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y solicitud de permiso de descarga, sin embargo, no corresponde a esta obra, toda vez que hace referencia a la localidad de Aguilera, la cual no corresponde a la localidad de la obra en análisis, por lo que prevalece la falta del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente a las partidas de “Red de atarjea” y “Descargas sanitarias”, por un presunto daño patrimonial de \$180,191.29 (Ciento ochenta mil ciento noventa y un pesos 29/100 M.N.) incluido el I.V.A., que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su apartado 3.5.1 Emisores de gravedad, especifica que “los canales a cielo abierto solo se pueden utilizar para transportar caudales de aguas residuales con un tratamiento primario, secundario o terciario y deberán cumplir con lo señalado en la NOM-003-SEMARNAT”, sin embargo, se identifica que se descargan aguas “crudas”, sin recibir ningún tipo de tratamiento, por lo que existen deficiencias en la planeación de la obra, al no considerar lo antes mencionado.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.879160 latitud norte, -94.961570 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que en el momento de la visita se detectó que el drenaje sanitario descarga a un canal a cielo abierto por lo que requiere permiso de descarga de aguas residuales emitido por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), asimismo se observaron fracturas sobre la guarnición en los cadenamientos 0+045.80 y 0+058.60, así como en el pasillo número 2; incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico, números generadores y croquis, en la que manifiesta que el ancho del pavimento incluye el área del bordillo, ya que éste se ejecutó sobre el pavimento, por lo que se verificó en el reporte fotográfico de la estimación, por lo que se realizó el ajuste respectivo, sin embargo, prevalecen conceptos observados, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Compactación con equipo...", "Suministro de material de calidad base...", "Formación y compactación de base...", "Acarreo en carretilla..." y "Elaboración de bordillo..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Andador</b>						
Compactación con equipo (bailarina) de las excavaciones manuales para recibir base, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	207.86	206.68	1.18	\$40.51	\$47.80
Suministro de material de calidad base del banco Ortiz ubicado a 22 km del centro de la obra, incluye: maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	46.69	39.60	7.09	\$338.84	\$2,402.38
Formación y compactación de base para andador al 95% PROCTOR con compactador manual (bailarina), incluye: incorporación de agua, compactado en capas de 20 cm de espesor, mano de obra, herramienta y equipo necesario, no incluye	m3	49.69	39.60	10.09	\$144.55	\$1,458.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
suministro de material. (SIC)						
Acarreo en carretilla de agregados pétreos del exterior de calle a interior de callejón, acarreo máximo 2 estaciones, incluye: carga y descarga de material: (SIC)	m3	58.36	49.50	8.86	\$67.01	\$593.71
Elaboración de bordillo de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , de sección 10 cm de alto x 10 cm de ancho, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ml	132.15	110.00	22.15	\$87.59	\$1,940.12
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$6,442.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,030.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$7,473.32</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$187,664.61 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440178
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Andador del Campo, colonia Nueva Esperanza, de la Cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$620,334.62 <b>Monto contratado:</b> \$620,334.63
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 28/10/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Andador del Campo, colonia Nueva Esperanza, de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, red de atarjea, reposición de concreto, descarga sanitaria, red de distribución de agua, caja de válvulas, tomas domiciliarias y limpieza.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentan documentación al respecto, prevaleciendo la falta de la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, presión hidrostática y resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 27 del mes de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.887070 latitud norte, -94.958240 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, dado que en el momento de la visita

se detectó que el pozo existente donde se conecta la red, se encuentra azolvado; asimismo los pozos 4, 6 y 7 se encontraron con escombros en el interior; con respecto al “Suministro e instalación de tomas...” no se cuenta con evidencia de operatividad de las mismas; en cuanto al “Suministro y colocación de tubo de PVC hidráulico...” no se identificó el punto de inicio y terminó del mismo, por lo que se procedió a verificar en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, sin embargo, no cuenta con tomas abiertas que permitan determinar el entorno de la obra, razón por la cual se consideran como trabajos no ejecutados; aunado a que no se encontraron ejecutados los trabajos referentes a la partida de “Caja de válvulas”, cabe mencionar que respecto de los trabajos no ejecutados no se encontró fuerza de trabajos en el momento de la visita, teniendo un atraso de 181 días, respecto del periodo contractual establecido; en el periodo de solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se observa que los beneficiarios utilizan las descargas sanitarias, anexando, reporte fotográfico; sin embargo, no muestran evidencia de la operatividad de la obra, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se reitera que por obra SIN OPERAR, se observa lo respectivo a los trabajos de las partidas de “Red de atarjea”, “Descarga Sanitaria”, “Red de Distribución de Agua”, “Caja de Válvulas” y “Tomas domiciliarias” por un presunto daño patrimonial de \$581,632.32 (quinientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta los argumentos respectivos a los conceptos señalados soportada con levantamiento físico y reporte fotográfico; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico presenta tomas cerradas que no permiten identificar el entorno de los trabajos, además de que no muestra la ejecución de los trabajos faltantes, por lo que no acredita el señalamiento respectivo.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Descarga sanitaria”, “Caja de Válvulas” y “Red de distribución de agua”, además del concepto de “Desazolve de pozo de visita...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Descarga sanitaria</b>						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15 cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	87.00	84.00	3.00	\$217.83	\$653.49
Construcción de registro sanitario de 40 x 60 x 80 cms (interior) incluye: platilla de concreto de 10 cms de espesor de concreto f'c=150kg/cm2, muro de block macizo de 10 x 20 x 40 cms de 10 cm de espesor, aplanado interior con mezcla mortero cem-are prop. 1-4, marco de ángulo de 2" x 1/4", contramarco de ángulo de 2 1/2" x 1/4", tapa de concreto de 5 cm de espesor con concreto hidráulico f'c=150kg/cm2, con leyenda escrita 2021, reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, material de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	16.00	13.00	3.00	\$2,164.40	\$6,493.20
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y	M3	11.52	9.36	2.16	\$199.77	\$431.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m., de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	123.75	94.97	28.78	\$62.66	\$1,803.35
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	7.02	5.46	1.56	\$556.00	\$867.36
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	29.44	22.89	6.55	\$451.75	\$2,958.96
Suministro y colocación de silleta de 8" x 6" de PVC S-25, incluye: corte en la tubería de la atarjea, pegamento y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	PZA	16.00	14.00	2.00	\$278.41	\$556.82
Suministro y colocación de codo de PVC sanitario de 6" de diam. X 45° para descarga domiciliaria, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	16.00	14.00	2.00	\$218.41	\$436.82
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	PZA	80.62	74.30	6.32	\$114.50	\$723.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Red de distribución de agua</b>						
Suministro y colocación de tubo de PVC hidráulico tipo RD-26 de 2 1/2" (63 mm), de diámetro, con campana, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	172.00	0.00	172.00	\$113.92	\$19,594.24
Trazo y nivelación para tuberías de agua potable, incluye: equipo de topografía, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	172.00	0.00	172.00	\$6.18	\$1,062.96
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m, de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	122.99	0.00	122.99	\$62.66	\$7,706.55
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	11.19	0.00	11.19	\$556.00	\$6,221.64
Suministro e instalación de cople de reparación de PVC hidráulico tipo RD-26 de 2 1/2" de diámetro, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$186.09	\$186.09
Construcción de atraque de 30 x 30 x 30 cms., de concreto hidráulico simple $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , incluye: cimbrado, descimbrado, elaboración y vaciado de concreto. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$204.36	\$408.72
Relleno en cepas con material producto de	M3	111.28	0.00	111.28	\$114.50	\$12,741.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)						
<b>Caja de válvulas</b>						
Construcción de caja de operación de válvula tipo No. 1 de 0.70 x 0.70 x 0.87 m de profundidad para 1 contramarco sencillo centrado de Fo.Fo. De 4" x 0.90 m y 1 tapa con marco de Fo.Fo. De 50 x 50 cms con peso aproximado de 95kg, con plantilla de concreto simple $f_c=150\text{kg/cm}^2$ de 5 cm de espesor, losa de desplante de 10 cm de espesor de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ armado con varilla de 3/8" @ 30 cms A.S., muros de 14 cm de espesor de tabique rojo recocido de 6 x 13.5 x 26 cm juntado con mortero cemento arena prop 1:4 dala de cerramiento de 14 x 10 cms armado con 2 varillas de 3/8" Ø y concreto de $f_c=150\text{kg/cm}^2$ , aplanado interior con mortero cemento arena en proporción 1:4 de 1 cm de espesor, tapa de concreto de 0.98 x 0.98 x 0.113 mts de concreto reforzado $f_c=200\text{kg/cm}^2$ , armado con varilla de 3/8" @ 10 cm de separación A.S., incluye: excavación, elaboración y vaciado de concreto, cimbrado y descimbrado. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,529.82	\$8,529.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de válvula de seccionamiento tipo compuerta vástago fijo de (125 PSI) de 2 1/2" Ø bridada, incluye: extremidad espiga, extremidad campana de PVC de 2 1/2" Ø, 2 empaques de neopreno de 2 1/2", 8 tornillo y tuerca de 2 1/2" x 5/8", mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,081.51	\$4,081.51
<b>Preliminares</b>						
Desazolve de pozo de visita de sección cónica hasta 1.00 m, de profundidad, incluye: retiro del material hasta el lugar indicado por la supervisión. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$599.31	\$1,198.62
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$76,656.85</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,265.10</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$88,921.95</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 181 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$62,033.46 (Sesenta y dos mil treinta y tres pesos 46/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$581,632.32 (Quinientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por la cantidad de \$150,955.41 (Ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-144/2021/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301440179
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento y guarnición con concreto hidráulico en la calle Venustiano Carranza y Niños Héroes, del Barrio Belem, de la Cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,242,265.15 <b>Monto contratado:</b> \$1,242,265.15
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 27/10/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento y guarnición con concreto hidráulico en la calle Venustiano Carranza y Niños Héroes, del Barrio Belem, de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, rehabilitación de la instalación sanitaria, rehabilitación de la instalación hidráulica, terracería, construcción de guarniciones y banquetas, construcción de pavimento y limpieza entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, ni la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de "Rehabilitación de instalación sanitaria" y "Rehabilitación de instalación hidráulica"; asimismo, en las estimaciones de obra algunos croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no corresponden a la ubicación de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de “Rehabilitación de instalación sanitaria” y “Rehabilitación de instalación hidráulica”, por un presunto daño patrimonial de \$91,668.12 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el 30 de abril de 2022, en conjunto con el Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SINDI/SAY/021/2022, en las coordenadas de localización 17.876700 latitud norte, -94.962680 longitud oeste, en la localidad de Sayula de Alemán, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de “Rehabilitación de la instalación sanitaria” y “Rehabilitación de la instalación hidráulica”, que garantice la correcta operación de los trabajos; cabe mencionar que durante la revisión física no fue posible verificar la operatividad de las tomas domiciliarias, no obstante los beneficiarios de

la obra manifestaron que las tomas sí brindan el servicio, sin embargo no se encontraban en operación dado que el servicio es brindado por tandeos, y en el momento de la visita no correspondía el tandeo de agua en esa zona, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de rehabilitación de instalación sanitaria e hidráulica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$91,668.12 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-144/2021/020 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 6 de las 35 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2020301440202, 2020301440204, 2021301440170, 2021301440176, 2021301440180 y 2021301440203, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 10 de las 35 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301440128, 2021301440131, 2021301440132, 2021301440135, 2021301440137, 2021301440158, 2021301440171, 2021301440177, 2021301440028 y 2020301440203, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021301440128	Construcción de guarnición, banqueteta y pavimento con concreto hidráulico en la calle Agustín Lara, colonia La Nueva Esperanza, de la cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que derivado de la revisión física se observaron fisuras en el arroyo vehicular del pavimento respecto del tramo 1 en los cadenamientos 0+020.00, 0+033.90, 0+079.90 y 0+087.90 y en el tramo 2 en el cadenamiento 0+012.60, además de fisuras sobre guarniciones y banquetetas, tal como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta Circunstanciada, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301440131	Ampliación de guarnición, banqueteta y pavimento con concreto hidráulico en las calles Las Flores, Barrio Canapa y calle 15 de Septiembre, Barrio Pobre, de la Cabecera Municipal (Segunda Etapa).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar el concepto de "Suministro y colocación de juntas de dilatación..."; asimismo durante la revisión física se encontraron fracturas en el arroyo vehicular del pavimento en la calle Las Flores sobre los cadenamientos 0+027.60 y 0+031.00; y en la calle 15 de Septiembre sobre el arroyo vehicular en el cadenamiento 0+096.20, y en banquetetas sobre los cadenamientos 0+032.00 y 0+087, tal como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta Circunstanciada, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente; cabe señalar que la obra se trata de una segunda etapa, encontrando trabajos correspondientes, a la primera etapa en la obra bajo el registro número 2020301440204, misma que formó parte de la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2021301440132	Ampliación de guarnición, banqueteta y pavimento con concreto hidráulico en las calle Los Garcia, Barrio Canapa, en la cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se observaron fracturas en el arroyo vehicular del pavimento en el cadenamiento 0+050.00 y sobre la banquetta en los cadenamientos 0+064.40 y 0+077.40, tal como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta Circunstanciada, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

**Número de obra****Descripción**

2021301440135

Construcción de guarnición, banquetta y pavimento de concreto hidráulico en el callejón San Blas II y Las Gardenias, Barrio Petroleo, de la cabecera Municipal (segunda etapa)

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se detectó una fractura en la banquetta del callejón San Blas, en el cadenamiento 0+023.10, tal como se observa en el reporte fotográfico de la visita, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

**Número de obra****Descripción**

2021301440137

Construcción de guarnición, banquetta y pavimento con concreto hidráulico en la calle Francisco I. Madero, de la localidad El Oriente

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de "Reparación de tomas"; asimismo se detectaron deficiencias técnicas constructivas referentes a grietas sobre banquetta en los cadenamientos 0+018.80, 0+026.00, 0+053.40, 0+071.90, 0+083.00, 0+132.30 y 0+210.00, tal como se observa en el reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta Circunstanciada, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301440147	Construcción de pavimento en los callejones del Barrio Pobre, de la cabecera Municipal.

- En el momento de la visita no fue posible verificar la operatividad de las tomas de agua, asimismo no se cuenta con validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) que garantice el correcto funcionamiento de los trabajos; además a decir de los beneficiarios de la obra, existe un encharcamiento en una sección del callejón "La Amistad", tal como se hace constar en Acta Circunstanciada, además de no encontrar en campo los trabajos referentes a "Construcción de colector pluvial de 1.10 m x 0.30 m x 0.50 m..." por lo que se consideran volúmenes adicionales pagados no ejecutados por un monto de \$15,319.31 (Quince mil trescientos diecinueve pesos 31/100 M.N.) ya incluye I.V.A., por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301440158	Construcción de techo firme en la cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que dos de los techos se encuentran sobre áreas aun no habitadas.

Número de obra	Descripción
2021301440171	Rehabilitación de camino rural de la localidad Adolfo López Mateos-Santa Teresita, en la localidad de Santa Teresita.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se detectaron hundimientos en la superficie de rodamiento del camino en los cadenamientos 0+552.00, 0+729.00, 0+740.00, 0+745.50, 1+221.40, 2+000.00, 2+283.00, 2+355.00, 2+430.00, 2+542.00 y 2+873.00, tal como se observa en el reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta circunstanciada, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301440177	Construcción de pavimento, guarnición y banqueteta con concreto hidráulico en la calle Andador del Campo, colonia Nueva Esperanza, de la cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se detectaron grietas en el arroyo vehicular del pavimento del cadenamiento 0+038.00 al 0+055.20, grietas sobre la banqueteta en los cadenamientos 0+006.60 y 0+011.10 y sobre la guarnición en los cadenamientos 0+025.00 y 0+202.50, además no se cuenta con junta de dilatación en el corte central de las losas y detectaron postes de electrificación sobre el arroyo vehicular, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301440028	Mejoramiento urbano de centro de ciudad de Sayula de Alemán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que en el momento de la visita se detectaron áreas de pasto alfombra, así como 161 piezas de plantas "Isoras" secas, tal como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita y se hace constar en Acta circunstanciada, no obstante el mantenimiento de la vegetación no está incluido dentro de los alcances de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301440203	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el callejón La Unión de la colonia Nueva Esperanza, en la localidad de Sayula de Alemán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se observó una separación prominente entre la guarnición y las losas del pavimento del lado derecho de los cadenamientos 0+005.30 al 0+049.00 y del 0+111.70 al 0+133.80; y del lado izquierdo del cadenamiento 0+111.70 al 0+145.00 y del 0+0160.00 al 0+165.30; asimismo se

detectaron fracturas en el sentido transversal de la guarnición y una fractura en la superficie de rodamiento del pavimentos sobre el cadenamiento 0+012.40, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

**Observación Número: TM-144/2021/021 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$58,166,349.40, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 35 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$33,911,622.82, encontrando lo siguiente:

- 14 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 21 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 35 contratos, se adjudicaron 13 a sólo 3 personas físicas y empresa contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Urbanización e Ingeniera Pana, S.A. de C.V., con los siguientes contratos: MSV/OP/FORTAMUNDF-DF/2021/0032, MSV/OP/FISM-DF/2021/0131, MSV/OP/FISM-DF/2021/0139, MSV/OP/FISM-DF/2021/0141 y MSV/OP/FISMDF-2016/SENTENCIA/2020/0204, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$5,850,645.65.
2. C. Jorge Antonio Ruiz Reynoso, con los siguientes contratos: MSV/OP/FISM-DF/2021/0121, MSV/OP/FISM-DF/2021/0158, MSV/OP/FISM-DF/2021/0171, MSV/OP/FISM-DF/2021/0177 y MSV/OP/FISM-DF/2021/0109, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$6,200,822.97.
3. C. Luis Daniel Herrera Vicente, con los siguientes contratos: MSV/OP/FISM-DF/2021/0170, MSV/OP/FISM-DF/2021/0176 y MSV/OP/FISM-DF/2021/0178, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,065,515.19.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 21****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-144/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-144/2021/002**

Realizar oportunamente la solicitud respectiva ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado así como por la Instancia correspondiente, de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-144/2021/003**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-144/2021/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-144/2021/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-144/2021/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-144/2021/007**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-144/2021/008**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-144/2021/009**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-144/2021/010**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-144/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,355,765.48	\$5,424,392.61	\$809,996.12

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO****Observación Número: DE-144/2021/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras	15/09/2011	24 meses	\$10,780,999.00
2	Banobras	12/11/2009	12 meses	4,561,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-144/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

#### Recomendación Número: RDE-144/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-144/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-144/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-144/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

<b>Recomendación Número: RDE-144/2021/006</b>
---

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-144/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-144/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-144/2021/001 DAÑ	\$5,356.08
2	FM-144/2021/005 DAÑ	105,822.00
3	FM-144/2021/007 DAÑ	5,129,428.43
4	FM-144/2021/008 DAÑ	770,500.00
5	FM-144/2021/010 DAÑ	60,023.04
6	FM-144/2021/011 DAÑ	185,523.34
7	FM-144/2021/012 DAÑ	600,000.00
8	FM-144/2021/014 DAÑ	235,688.67
9	FM-144/2021/016 DAÑ	38,844.29
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$7,131,185.85</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
10	TM-144/2021/001 DAÑ	\$79,463.35
11	TM-144/2021/002 DAÑ	726,568.25
12	TM-144/2021/003 DAÑ	146,981.78
13	TM-144/2021/004 DAÑ	1,381,293.98
14	TM-144/2021/005 DAÑ	1,399,957.86
15	TM-144/2021/006 DAÑ	132,467.60
16	TM-144/2021/007 DAÑ	619,242.38
17	TM-144/2021/008 DAÑ	54,076.50
18	TM-144/2021/009 DAÑ	279,822.21
19	TM-144/2021/010 DAÑ	1,110,709.27
20	TM-144/2021/011 DAÑ	1,006,902.33
21	TM-144/2021/012 DAÑ	153,289.72
22	TM-144/2021/013 DAÑ	85,838.66
23	TM-144/2021/014 DAÑ	57,763.49
24	TM-144/2021/015 DAÑ	42,569.47
25	TM-144/2021/016 DAÑ	291,299.92
26	TM-144/2021/017 DAÑ	187,664.61
27	TM-144/2021/018 DAÑ	581,632.32
28	TM-144/2021/019 DAÑ	91,668.12
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$8,429,211.82</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$15,560,397.67</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**